

**UNIVERSIDAD LATINOAMERICANA CIMA**

**FACULTAD DE DERECHO**



**EL INCUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS Y SU  
AFECTACIÓN A LOS PROCEDIMIENTOS  
ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS EN LA UGEL  
TARATA, 2019**

**TESIS**

**Presentado por:**

**Ivan Fausto Paucar Mamani**

**Para obtener el Título Profesional de Abogado**

**Tacna – Perú**

**2021**



**UNIVERSIDAD LATINOAMERICANA CIMA  
FACULTAD DE DERECHO**

**TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO**

**EL INCUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS Y SU AFECTACIÓN A LOS  
PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS EN LA  
UGEL TARATA, 2019**

Tesis sustentada y aprobada el 28 de diciembre del 2021; estando el jurado calificador integrado por:

**PRESIDENTE** : Dra. Herminia Sarmiento Chambi  
**SECRETARIO** : Mgr. Lesly Guissela Robles Vazallo  
**MIEMBRO** : Dr. Jesús Atahuasi Chaparro

**ASESOR** : Mgr. Marcos Alberto Lipa Portugal

## **Dedicatoria**

A mi padre y a mi madre  
por ayudarme en cumplir mis metas planteadas y  
alentarme para seguir siempre adelante.

## **Agradecimiento**

A la directora de la UGEL Tarata, Región de Tacna, por posibilitar  
la ejecución del presente trabajo de investigación.

Al Mgr. Marcos Alberto Lipa Portugal, por su asesoría  
en la presente investigación.

## ÍNDICE GENERAL

Caratula .....	I
Página de carátula en letras doradas .....	II
Página del Jurado .....	III
Dedicatoria .....	IV
Agradecimiento .....	V
Indice general .....	VI
Indice de tablas .....	VIII
Indice de figuras .....	IX
Resumen .....	X
Abstract .....	XI
Introducción.....	12
<b>CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN</b>	<b>14</b>
1.1. Descripción del problema.....	14
1.2. Formulación del problema.....	14
1.2.1. Problema general.....	14
1.2.2. Problemas específicos.....	15
1.3. Objetivos de la investigación.....	15
1.3.1. Objetivo general .....	15
1.3.2. Objetivos específicos .....	15
1.4. Hipótesis de la investigación .....	15
1.4.1. Hipótesis general .....	15
1.4.2. Hipótesis específicas.....	15
1.5. Justificación de la investigación .....	16
1.6. Limitaciones de la investigación.....	16
<b>CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO .....</b>	<b>17</b>
2.1. Antecedentes de la investigación .....	17
2.1.1. Antecedentes internacionales .....	17
2.1.2. Antecedentes nacionales .....	18
2.2. Bases teóricas.....	21
2.2.1. Incumplimiento de plazos .....	21
2.2.2. Procedimiento Administrativo Disciplinario.....	24
2.3. Definición de términos básicos.....	33
<b>CAPÍTULO III: METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACION.....</b>	<b>35</b>
3.1. Tipo y nivel de investigación.....	35
3.1.1. Tipo de investigación .....	35
3.1.2. Nivel de investigación.....	35
3.2. Operacionalización de variables .....	35
3.3. Población y muestra de la investigación .....	36
3.3.1. Población.....	36
3.3.2. Muestra.....	36
3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	36
3.4.1. Técnicas.....	36
3.4.2. Instrumentos .....	36

3.5.	Tratamiento estadístico de datos .....	37
3.5.1.	Procesamiento.....	37
CAPÍTULO IV: RESULTADOS .....		38
4.1.	Resultados.....	38
4.2.	Comprobación de la hipótesis.....	56
4.2.1.	Comprobación de las hipótesis específicas .....	56
4.2.2.	Comprobación de la hipótesis general .....	57
CAPITULO V: DISCUSION.....		58
CAPÍTULO VI: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES .....		60
6.1.	Conclusiones .....	60
6.2.	Recomendaciones.....	61
REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS.....		62
ANEXOS.....		65
Anexo 1: Matriz de consistencia .....		65
Anexo 2: Instrumentos de recolección de datos y el informe de opinión por expertos en la materia. ....		66
Anexo 3: Declaración jurada de la autorización.....		72
Anexo 4: Declaración jurada de autoría.....		73
Anexo 5: Solicitud a la entidad para efectuar el trabajo de investigación. ....		74

**INDICE DE TABLAS**

Tabla 1. <i>Operacionalización de variables</i> .....	35
Tabla 2. <i>Número de expedientes de procesos administrativos disciplinarios en la UGEL Tarata, 2019</i> .....,	38
Tabla 3. <i>Causas de los procesos administrativos disciplinarios en la UGEL Tarata, 2019</i> .....	40
Tabla 4. <i>Resoluciones emitidas de los procesos administrativos disciplinarios en la UGEL Tarata, 2019</i> .....	42
Tabla 5. <i>Apelaciones de los procesos administrativos disciplinarios en la UGEL Tarata, 2019</i> .....	44
Tabla 6. <i>Duración de los procesos administrativos disciplinarios en la UGEL Tarata, 2019</i> .....	46
Tabla 7. <i>Causas que generan el fuera de plazo de los procedimientos administrativos disciplinarios en la UGEL Tarata, 2019</i> .....	48
Tabla 8. <i>Cumplimiento con eficacia de los plazos en los expedientes de procedimientos administrativos disciplinarios en la UGEL Tarata, 2019</i> .....	50
Tabla 9. <i>Cumplimiento de actos procesales en los procedimientos Administrativos disciplinarios en la UGEL Tarata, 2019</i> .....	52
Tabla 10. <i>Consecuencias del incumplimiento de los plazos en los procedimientos administrativos disciplinarios en la UGEL Tarata, 2019</i> .....	54

## INDICE DE FIGURAS

Figura 1. <i>Distribución de frecuencia porcentual de los procesos Administrativos disciplinarios en la UGEL Tarata, 2019.....</i>	38
Figura 2. <i>Distribución de frecuencia porcentual de las causas de los procesos administrativos disciplinarios en la UGEL Tarata, 2019.....</i>	40
Figura 3. <i>Distribución de frecuencia porcentual de las resoluciones emitidas de los procesos administrativos disciplinarios al personal de la UGEL Tarata, 2019.....</i>	42
Figura 4. <i>Distribución de frecuencia porcentual de las apelaciones de los procesos administrativos disciplinarios al personal de la UGEL Tarata, 2019.....</i>	44
Figura 5. <i>Distribución de frecuencia porcentual de la duración de los plazos en los procesos administrativos disciplinarios en la UGEL Tarata, 2019.....</i>	46
Figura 6. <i>Distribución de frecuencia porcentual de las causas del incumplimiento de los plazos en los procedimientos administrativos disciplinarios en la UGEL Tarata, 2019.....</i>	48
Figura 7. <i>Distribución de frecuencia porcentual del cumplimiento con eficacia de los plazos en los expedientes de procedimientos administrativos disciplinarios en la UGEL Tarata, 2019.....</i>	50
Figura 8. <i>Distribución de frecuencia porcentual del cumplimiento de actos procesales en los procedimientos administrativos disciplinarios en la UGEL Tarata, 2019.....</i>	52
Figura 9. <i>Distribución de frecuencia porcentual de las consecuencias del incumplimiento de los plazos en los procedimientos administrativos disciplinarios en la UGEL Tarata, 2019.....</i>	54

## RESUMEN

La investigación sostuvo como objetivo central examinar de qué manera el incumplimiento de los plazos afecta los procedimientos administrativos disciplinarios establecidos en la UGEL Tarata, 2019. La investigación es de tipo descriptiva.

Se tomó como muestra 37 expedientes sobre procedimientos administrativos disciplinarios entablados en la UGEL Tarata durante el periodo 2019. Para recolectar los datos de la variable Incumplimiento de los plazos, se utilizó la “Guía de revisión de expedientes”. Para la variable Procedimientos administrativos disciplinarios, se tomó la “Cédula de entrevista”.

Los resultados demostraron que, del total de los expedientes, el 56,46% se desarrolla entre 41 a 130 días, lo que se califica como nivel regular. Respecto los procedimientos administrativos disciplinarios, el 91,9 % son entablados a los docentes, y el 8,1 % son entablados al personal administrativo.

Para analizar como el incumplimiento de los plazos afecta los procedimientos administrativos disciplinarios establecidos en la UGEL Tarata, 2019, se utilizó los resultados alcanzados en las tablas; con lo cual se concluye que el incumplimiento de los plazos afecta a los procedimientos administrativos disciplinarios ya que origina impunidad, dilación y carga procesal, además de incertidumbre en los sujetos que han sido procesados.

## ABSTRACT

The main objective of the research was to examine how non-compliance with the deadlines affects the disciplinary administrative procedures established in the UGEL Tarata, 2019. The research is descriptive.

A sample of 37 files on administrative disciplinary procedures filed at the UGEL Tarata during the 2019 period was taken. To collect the data for the variable Non-compliance with deadlines, the “ File review guide ”was used. For the variable Administrative disciplinary procedures, the "Interview Certificate" was taken.

The results showed that, of the total of the files, 56.46% developed between 41 and 130 days, which is classified as a regular level. Regarding administrative disciplinary procedures, 91.9% are filed with teachers, and 8.1% are filed with administrative personnel.

To analyze how non-compliance with the deadlines affects the disciplinary administrative procedures established in the UGEL Tarata, 2019, the results obtained in the tables were used; with which it is concluded that non-compliance with the deadlines affects the disciplinary administrative procedures since it causes impunity, delay and procedural burden, in addition to uncertainty in the subjects who have been processed.

## INTRODUCCIÓN

La correcta reglamentación de la actividad en la Administración Pública, así como de la gestión del procedimiento administrativo es de gran valor para el ordenamiento jurídico estatal y también para el derecho administrativo. La reglamentación de los procedimientos administrativos debe afianzar la legalidad de los actos procesales para ambas partes y el bien común.

El cumplimiento de los plazos en materia procesal resulta de suma importancia porque es elemental para que exista una adecuada aplicación del derecho, y en los procedimientos administrativos disciplinarios, que constituye la potestad disciplinaria y sancionadora del régimen público sobre los docentes y administrativos, debe desarrollarse de manera eficaz, regulado expresamente por las normas en materia educativa.

Por esos motivos, es importante la presente investigación titulada EL INCUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS Y SU AFECTACIÓN A LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS EN LA UGEL TARATA, 2019, con el objetivo fundamental de analizar como el incumplimiento de los plazos afecta los procedimientos administrativos disciplinarios.

La presente investigación se ha dispuesto en seis capítulos que se precisan del siguiente modo.

Capítulo I, denominado “Planteamiento del problema de investigación”, se desarrolla la descripción y formulación del problema, los objetivos, hipótesis y justificación de la investigación, además de las limitaciones.

Capítulo II, denominado “Marco teórico”, se desarrolla los antecedentes vinculados con la investigación, las bases teóricas en la cual se desarrollan las variables de estudio: incumplimiento de los plazos y procedimiento administrativo

disciplinario, los cuales sustentan la investigación. Asimismo, se presentan las definiciones de los términos básicos.

Capítulo III, denominado “Metodología de la Investigación”, en el cual se desarrolla, el tipo de y nivel, operacionalización de variables, la población y muestra. Asimismo, las técnicas e instrumentos de recopilación de la información, el tratamiento estadístico de datos y el procedimiento.

Capítulo IV, denominado “Resultados”, en el cual se interpretan los resultados alcanzados de la investigación, tras el empleo de los instrumentos y se corrobora las hipótesis planteadas.

Capítulo V, denominado “Discusión”, en el cual se analiza y compara los resultados alcanzados con otras investigaciones.

Capítulo VI, denominado “Conclusiones y recomendaciones”, en el cual se presentan las conclusiones de la investigación, y las recomendaciones para las mismas.

Para finalizar se presentan las citas bibliográficas empleadas según norma APA y anexos que reforzaran su comprensión.

## **CAPÍTULO I**

### **PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN**

#### **1.1. Descripción del problema**

La investigación se basa en los problemas de dilación y complejidad del nivel de incumplimiento de plazos en los procedimientos administrativos disciplinarios en la UGEL Tarata, durante el periodo 2019. Estos procedimientos son gestionados por la administración pública para aplicar sanciones a los infractores, en este caso, docentes y personal administrativo que incumplan las normas, con el fin de reducir la comisión de faltas administrativas.

En el sector educación, el problema de cumplir los plazos de los procedimientos disciplinarios no es ajeno, pues según reportes del propio Ministerio de Educación, existe una deficiencia en el desarrollo de los procedimientos, lo que conlleva a la prescripción de la acción disciplinaria de algunos casos, y, como resultado del mismo, se genera la impunidad de los infractores.

El nivel del incumplimiento de los plazos está relacionado directamente con la ineficacia del procedimiento, por ello diversas instancias de gestión educativas descentralizadas deben instaurar las disposiciones pertinentes para lograr erradicar este problema, sin embargo, se ha logrado identificar algunos obstáculos importantes que dificultan el óptimo desarrollo de los procedimientos, como la carga procesal y la falta de organización del personal a cargo, lo que no permite el correcto desarrollo de este procedimiento. Viéndose afectados directamente los administrados, por la posición administrativa desfavorable en la que se encuentran y su tardía resolución, afectan su desarrollo laboral.

#### **1.2. Formulación del problema**

##### **1.2.1. Problema general**

¿El incumplimiento de los plazos afecta los procedimientos administrativos disciplinarios establecidos en la UGEL Tarata, 2019?

### **1.2.2. Problemas específicos**

- ¿Cuál es el nivel de incumplimiento de los plazos en los procedimientos administrativos disciplinarios en la UGEL Tarata, 2019?
- ¿Cuáles son las causas que generan que los procedimientos administrativos disciplinarios entablados en la UGEL Tarata, 2019, se encuentren fuera de plazo?

## **1.3. Objetivos de la investigación**

### **1.3.1. Objetivo general**

Analizar como el incumplimiento de los plazos afecta los procedimientos administrativos disciplinarios establecidos en la UGEL Tarata, 2019

### **1.3.2. Objetivos específicos**

- Determinar el nivel de incumplimiento de los plazos en los procedimientos administrativos disciplinarios en la UGEL Tarata, 2019.
- Conocer cuáles son las causas que generan que los procedimientos administrativos disciplinarios entablados en la UGEL Tarata, 2019, se encuentren fuera de plazo.

## **1.4. Hipótesis de la investigación**

### **1.4.1. Hipótesis general**

El incumplimiento de los plazos si afecta los procedimientos administrativos disciplinarios establecidos en la UGEL Tarata, 2019.

### **1.4.2. Hipótesis específicas**

- El incumplimiento de los plazos en los procedimientos administrativos disciplinarios es de nivel regular en la UGEL Tarata, 2019.
- Existen causas que generan el fuera de plazo de los procedimientos administrativos disciplinarios entablados en la UGEL Tarata, 2019.

### **1.5. Justificación de la investigación**

La investigación se apoya en el sentido de que va a permitir demostrar que el incumplimiento de los plazos afecta los procedimientos administrativos disciplinarios entablados en la UGEL Tarata, durante el periodo 2019.

La investigación determinará también si es que en los mismos se ha garantizado el apropiado empleo de los plazos, establecidos en las normas que reglamentan el régimen disciplinario en docentes y para el personal administrativo que brindan servicios en las instituciones públicas.

El trabajo de investigación es de suma importancia, tanto como aporte académico, y además de que las autoridades del sector educación tomen en consideración la importancia de cumplir los plazos en los procedimientos administrativos disciplinarios de manera óptima, tal como lo establecen las normas administrativas, a fin de no generar posibles consecuencias alternas a causa del incumplimiento los plazos, que para los investigados resulta negativo en el desarrollo de sus labores.

### **1.6. Limitaciones de la investigación**

En el tratamiento de ésta investigación no hubo obstáculos, puesto que se contó con la colaboración de la directora y el especialista de Procesos Administrativos Disciplinarios de la UGEL Tarata.

## CAPÍTULO II

### MARCO TEÓRICO

#### 2.1. Antecedentes de la investigación

Para la investigación, se exploraron antecedentes nacionales e internacionales. De los cuales, por vincularse con la investigación o con una de las variables, se consideró los siguientes:

##### 2.1.1. Antecedentes internacionales

**Araica (2016)**, en su tesis titulada: *Análisis del Procedimiento Administrativo Disciplinario aplicado por el Ministerio de Educación del Municipio de Managua, durante el año 2014*, estableció como objetivo general fue analizar el procedimiento administrativo disciplinario que adoptó el Ministerio de Educación para sancionar a los docentes de la ciudad de Managua en el periodo 2014. Para el desarrollo de la investigación, se utilizó el método de investigación de tipo explicativa documental no experimental y nivel transversal. Para la recolección de datos, se aplicó la técnica de la entrevista.

Como resultado, se ha tenido conocimiento de que los integrantes de la Comisión Nacional de Carrera Docente ratificaron que el MINEDU no contaba con un tratamiento disciplinario establecido para reglamentar es aspecto laboral de los educadores de la ciudad Managua. En este sentido, la Comisión tampoco sabía cómo actuar al recepcionar una denuncia en contra de un docente infractor, porque no sabía como tipificar la infracción y menos que medida administrativa aplicar.

Finalmente, el autor llegó a la conclusión de que, hoy en día, la Ley de Carrera Docente, dentro de sus artículos, no configura un procedimiento disciplinario que reglamente la actuación de los docentes, donde se constituyan los tipos de faltas y se establezca un mecanismo para proceder en la investigación de la infracción, así como tampoco se establecen las sanciones a imponer al docente declarado culpable, y tampoco se garantiza un proceso en el cual tenga la oportunidad de ejercer su legítima defensa.

**Escobar y Mejías (2013)**, en su tesis titulada: *Régimen Disciplinario Docente aplicado en la Educación Pública Costarricense*, planteó como objetivo general establecer, a través de un análisis doctrinal y jurisprudencial, los aspectos normativos y procedimentales que constituyen el régimen disciplinario docente en la educación pública costarricense. Para el tratamiento de la investigación, se usó el método de investigación de tipo documental y nivel deductivo. Para la selección de datos, se aplicó la técnica de la recopilación.

Los autores obtuvieron como resultado que, durante la etapa procedimental, se pudo comprobar que no hubo fundamento idóneo para inculpar falta alguna al docente acusado; puesto que, en cada acto procedimental efectuado desde el comienzo del proceso, se han cumplido más de tres meses para acto. Y consecuentemente, se aplicó la prescripción del mismo.

Finalmente, llegaron a la conclusión de que el régimen disciplinario pedagógico del MINEDU está conformado por reglas procedimentales legales, doctrinas referentes a faltas, sanciones y regímenes disciplinarios correspondientes. Así también, las obligaciones y restricciones de los docentes, cuyas infracciones fijan las faltas, son de un contenido particular.

### **2.1.2. Antecedentes nacionales**

**Guillen (2015)**, en su tesis titulada: *La Prescripción de la acción administrativa y el cumplimiento de los plazos en los procedimientos administrativos disciplinarios en la UGEL Huancavelica*, estableció como objetivo general demostrar que la prescripción de la acción administrativa de los años 2012 y 2013, en la sanción a los docentes de la UGEL Huancavelica, se da por el no cumplimiento de los plazos procesales fijados normativamente. Para el desarrollo de la investigación, se utilizó el método de investigación de tipo descriptiva y nivel descriptivo-explicativo. Para la recopilación de información, se aplicó las siguientes técnicas: encuesta, observación y fichajes.

El autor obtuvo como resultado que, en las diversas instancias de la administración educativa, deben tomar las decisiones necesarias para ejecutar cabalmente con esta labor, sin embargo, se observaron dificultades durante la instrucción del procedimiento administrativo disciplinario, así como una lista de lagunas normativas, que no posibilita hacer más eficiente dicho procedimiento en el Sector Educativo. Sin lugar a dudas, esta posición desampara el cumplimiento de los plazos en la operación disciplinaria al sancionar a los docentes, lo que en varias ocasiones resulta en prescripciones.

Finalmente, el autor concluye en que, el régimen del proceso disciplinario, no se consideran los plazos para esta acción, asimismo, para el desarrollo de la indagación como para la notificación. Esto se debe a que se realizó una repetida investigación, de la Comisión de Atención, Denuncias y Reclamos (CADER), por un lado, y la Comisión de Procesos Administrativos Disciplinarios (CEPAD), por otro. Asimismo, aunque ambos realicen una labor similar, esto ha resultado en un retraso en los plazos, al evidenciarse un doble plazo en cada comisión investigadora.

**Carranza (2016)**, en su tesis titulada: “*Los procesos administrativos disciplinarios de los profesores de educación básica regular en la UGEL de Picota - 2016*”, formuló como objetivo general conocer los procesos administrativos disciplinarios de los profesores de Educación Básica Regular en la UGEL Picota - 2016 con el fin de adecuar las medidas preventivas para riesgos en la comunidad educativa. Para la investigación, se usó el método de tipo cuantitativa-descriptiva y nivel no experimental transversal. Para la recopilación de datos, se empleó las técnicas de encuesta y observación.

La autora obtuvo como resultado que es evidente que existen lagunas normativas y una falta de tipificación formal de las infracciones que pudiesen cometer los educadores contratados. Al no hallarse considerados en las normas disciplinarias, hay una evidente distinción en el procedimiento disciplinario en comparación de los docentes nombrados, transgrediendo el principio de igualdad

ante la ley, perjudicando de esta manera el desarrollo y actividad en la administración pública, provocando obstáculos socio-administrativos procedente del sistema disciplinario docente diferenciado.

Finalmente, la autora concluyó que la autoridad educativa local de Picota no tiene establecido un régimen disciplinario que permita administrar un oportuno proceso administrativo disciplinario a los educadores en calidad de contratados, lo que da como resultado que estos sean resueltos de forma desigual e ilegal.

**Ventura (2014)**, en su tesis titulada: *“El cumplimiento de los plazos establecidos en el procedimiento disciplinario administrativo, a los docentes de la Unidad de Gestión Educativa Local de Churcampa 2014”*, planteó como objetivo general enterarse de los procesos disciplinarios administrativos iniciados contra los docentes de la UGEL de Churcampa, si se cumple con los plazos. Para la investigación, se usó el método de tipo y nivel descriptivo-explicativo. Para la recopilación de información, aplicó las siguientes técnicas: encuesta, observación y fichajes.

El autor obtuvo como resultado que el plazo para el tratamiento de los procesos administrativos en la UGEL Churcampa no se había acatado. Demostró que la frecuencia de reacciones negativas es considerable, por lo cual ratificó la hipótesis de la investigación.

Finalmente, el autor concluyó que se ha diagnosticado que el 94,7% de los procesos estiman que los plazos instaurados régimen disciplinario no son acatados y solo el 5,3% estiman que se ha acatado los plazos para su caso.

**Quezada (2019)**, en su tesis titulada: *“Proceso administrativo disciplinario y desempeño laboral en docentes procesados de la UGEL Rioja, 2019”*, estableció como objetivo general definir el vínculo que existe entre el proceso administrativo disciplinario y el desempeño laboral. Para la investigación, usó el método de tipo

aplicada y nivel no experimental y correlacional. Para la recopilación de información, aplicó la técnica de análisis documental.

La autora obtuvo el resultado de que el grado de cumplimiento de los principios del poder sancionador es de nivel regular con un 51%, aludiendo al cumplimiento en el trámite de los procedimientos administrativos, que faculta la imposición de sanciones y fijar el impacto administrativo de su infracción; de la misma manera, el principio de razonabilidad que refiere que las entidades deben fijar las penas debidas a los docentes infractores considerando la gravedad de la falta.

Finalmente, la autora llegó a la conclusión de que el cumplimiento de los actos en el desarrollo del procedimiento disciplinario es de nivel medio, con un 53%, a causa de que existieron defectos que afectaron para que los actos planificados se cumplan dentro del plazo correspondiente.

## **2.2. Bases teóricas**

Los soportes teóricos de la investigación sobre el incumplimiento de plazos y procedimientos administrativos disciplinarios son los siguientes.

### **2.2.1. Incumplimiento de plazos**

#### **2.2.1.1. Definición**

Rendón (2017) define al cumplimiento de plazos como:

El tiempo para la realización de determinados actos jurídicos que configure la ley, o el acuerdo entre las partes. En este sentido el plazo procesal establece el periodo de tiempo para realizar los actos que se dispongan. Para tramitar las acciones legales los plazos están incorporados en las leyes correspondientes en la materia.

Por su parte, la Real Academia Española (en *Diccionario del Español Jurídico*, 2020) define al cumplimiento de plazos como el periodo legal establecido que debe durar para que tenga efectos legales.

De acuerdo a las citas anteriores, el cumplimiento de plazos es la efectución de un acto jurídico dentro del tiempo establecido legalmente, es decir, que no debe vencer o sobrepasar del plazo.

### **2.2.1.2. Teorías sobre cumplimiento de plazos**

Espinosa-Saldaña (en Guzmán, 2001), sostiene que:

Es claro que se configuran tanto en el ámbito jurisdiccional o administrativo principios semejantes de aplicación del debido proceso. La doctrina y jurisprudencia estipula que el derecho de defensa, de presentación de pruebas, de que el órgano procesal aplique el procedimiento establecido por la norma, de la motivación de fallo emitido, y del derecho a un plazo prudente para la resolución respectiva.

De acuerdo a lo mencionado por el autor, toda persona tiene el derecho en caso de ser procesada, gozar de todas las garantías para cumplimiento de los actos procesales bajo los plazos establecidos en la norma, para que el procesado no permanezca por un tiempo indeterminado bajo acusación, y no perjudique su estado laboral.

El Tribunal de Servicio Civil, sobre el cumplimiento de plazos, menciona que:

Así, de los textos anteriores se desprende que la prescripción es un medio para eximir al infractor de las responsabilidades disciplinarias que le pueda atañer, provocada por la inacción de la autoridad administrativa, quien desiste de ejercer de su facultad sancionadora. Así a juicio del Tribunal, la prescripción tiene un carácter sustancial, puesto que, a las consecuencias del régimen disciplinario y de

los procedimientos sancionadores de la ley, éste debe considerarse como una disposición sustantiva.

De acuerdo a lo mencionado por el Tribunal, la prescripción de los plazos dentro del procedimiento administrativo disciplinario tiene como finalidad evitar la incertidumbre en el proceso, para que la persona no sea afectada por la administración pública, y pueda mantener su seguridad jurídica.

Por su parte Morón (2011), respecto al cumplimiento de plazos, dice:

Desde su creación, la duración administrativa se determina en la medida de lo posible, ya sea expresamente especificada para una fecha concreta o fijando un número de días desde la entrada en actividad del acto. Conforme con la ley, los plazos también se imponen, sin advertencia ni amenaza, a los reguladores y a quienes se ven afectados por lo que les corresponde, quienes están obligados solidariamente a cumplirlos y podrán pedirles que cumplan dentro de la oficina administrativa.

De acuerdo a lo mencionado por el autor, los plazos están establecidos por norma y deben ser respetados tanto por la administración pública como los administrados, exigiendo su cumplimiento sin algún perjuicio, obligando a ambos a actuar oportunamente y en caso contrario perderían su derecho para ejercer el acto procesal.

En este sentido, Guzmán (2013), respecto al cumplimiento de plazos, dice:

El plazo desde el inicio de una revisión administrativa antes de la emisión de la respectiva resolución no debe exceder los treinta días hábiles, salvo que las leyes de exclusión por normas regulatorias, establezcan procedimientos para cuya implementación lleva más tiempo. La demora de pronunciamiento de la autoridad administrativa, permite al administrado ejercer el derecho de silencio administrativo correspondiente.

De acuerdo a lo mencionado por el autor, existe la probabilidad de que el trámite administrativo finalice de otras formas, como sería mediante el silencio administrativo positivo, que permitiría adquirir derechos o facultades, o negativo, en el cual se desestima la petición, según corresponda.

## **2.2.2. Procedimiento Administrativo Disciplinario**

### **2.2.2.1. Definición**

Boyer (2017) lo define como el medio corrector de los hechos que afecten al interés común de las competencias públicas. Su utilidad manifiesta el lazo entre los funcionarios públicos y la entidad pública.

El MINJUS (2015), lo define como:

El acervo de pasos y acciones fijadas por la autoridad administrativa para emplear su poder sancionador disciplinario por el acaecimiento de faltas disciplinarias cometidas por funcionarios públicos. Esto de acuerdo con los principios procesales incorporados en la Constitución, y los establecidos en la Ley N° 27444.

De acuerdo a las citas anteriores, el procedimiento administrativo disciplinario se determina como todas aquellas etapas establecidas legalmente, que se llevan a cabo para resolver y sancionar la comisión de una falta contra los intereses a administración pública.

### **2.2.2.2. Finalidad**

Según Guzmán (2013), los procedimientos administrativos tienen dos propósitos: primero, asegurarse de que la autoridad reguladora garantice sus derechos a los administrados, especialmente, el derecho de petición; y segundo, debe afirmar la satisfacción del interés común.

En este sentido, los procedimientos administrativos disciplinarios tienen por finalidad el respeto de los principios del procedimiento administrativo para garantizar el debido proceso, así como también busca reestablecer el orden cuando se cometa alguna falta en contra de la administración pública.

### **2.2.2.3. Potestad sancionadora**

Según Morón (2011), menciona que es indispensable para ejercer la facultad de autoridad y hacer prevalecer el orden administrativo común.

En este sentido, cabe mencionar que es la capacidad que posee la entidad pública hacia los administrados para aplicar sanciones mediante el procedimiento administrativo disciplinario, en casos se cometa alguna infracción administrativa reconocida en la norma.

A continuación se desarrolla sus principios de aplicación dentro de la actuación disciplinaria. Estos principios están instaurados en la Ley N° 27444:

- *Legalidad:* Solo mediante disposiciones con fuerza de ley se atribuye a la entidad pública la facultad de penar y prescribir las consecuencias de una sanción, exceptuando la pena privativa de libertad.
- *Debido procedimiento:* Los procedimientos que produzcan una sanción deben instaurar una clara separación entre las fases de investigación y sanción, delegándolas en distintas autoridades administrativas.
- *Razonabilidad:* La sanción impuesta debe ser equivalente a su nivel de gravedad, es decir, la autoridad debe disponer que la ejecución de la infracción no sea más benéfica que acatar las normas para el infractor.
- *Tipicidad:* La norma identifica, gradúa y dispone la sanción del acto cometido por el infractor, sin crear nuevos actos sancionables prescritos por la misma.
- *Irretroactividad:* Se empleará la sanción dispuesta al momento de la comisión de la falta, sin embargo podrá acogerse si la sanción emitida cambia posteriormente favorablemente.

- *Concurso de Infracciones:* En caso de que una infracción cometida se tipifique como más de una, se aplicará la sanción mas grave.
- *Continuación de infracciones:* Para imponer nuevamente una sanción de una infracción ya resuelta, debe haber pasado minimamente treinta días hábiles desde la imposición de la sanción última.
- *Presunción de licitud:* La autoridad administrativa debe suponer que el administrado ha procedido conforme a sus obligaciones mientras no se exhiba lo contrario.
- *Causalidad:* La infracción sancionable caera sobre todo aquel que resulte responsable de un acto omisivo o activo.
- *Culpabilidad:* La obligación administrativa es presumible, excepto las ocasiones que la ley ordene la obligación administrativa real.
- *Non bis in idem:* Una sanción administrativa no se admite imponer simultáneamente por el mismo hecho.

#### **2.2.2.4. Régimen Disciplinario en docentes**

##### **A. Potestad disciplinaria**

Según el MINEDU (2016), el derecho a imponer medidas disciplinarias corresponde al director de una institución educativa respecto de los docentes encargados de la docencia en el aula, personal administrativo, y subdirectores.

##### **B. Falta**

###### **- Definición**

Osorio (2000), define la falta administrativa dentro del regimen disciplinario como una deficiente actuación, el incumplimiento del deber, que se refiere básicamente a la falta que comente el funcionario público en el empleo de sus deberes.

Por su parte, Ortiz & Pérez (2004), define la falta dentro del regimen disciplinario como un acto típico, ilícito y culpable llevado a cabo por un

individuo de manera intencional, que la norma juzgará e impondrá una sanción de ser necesario.

De acuerdo a las citas anteriores, la falta es el incumplimiento de una obligación, ya sea voluntaria o culposa de una ley, estas son de menor gravedad y por ende las sanciones a aplicar son menores.

- **Calificación y gravedad**

Según el artículo 78° del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, las faltas dentro del regimen disciplinario en los docentes se tipifica por su acción u omisión. La agravación se diagnostica bajo las siguientes características:

- Condición en que se producen.
- Modo en que se producen.
- Comisión de diversas faltas o infracciones.
- Intervención de más de un servidor.
- Magnitud del menoscabo al interés público.
- Daño económico originado.
- Provecho conseguido ilícitamente.
- Voluntad de proceder del autor.
- Grado jerárquico del autor(es).

**C. Sanciones**

Según el artículo 79° del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, menciona las siguientes sanciones aplicables a los docentes:

- Llamada de atención escrita.
- Suspensión del puesto hasta 30 días sin haber.
- Retiro temporal del cargo sin haber desde 31 días hasta 12 meses.
- Cese del puesto.

#### **D. Procedimiento**

Según el artículo 88.2 del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, establece el procedimiento y empleo de sanciones para los docentes que sean denunciados por haber cometido alguna falta, de la siguiente manera:

- El director de la I.E. notificará al docente la denuncia para que plantee su descargo dentro de los 10 días hábiles computado desde su notificación.
- Cumplido el plazo, el director realizará la indagación dentro de los 10 días hábiles.
- Cumplido el plazo anterior se ejecuta la sanción escrita o suspensión mediante resolución.
- Si se impone la sanción se informa a la UGEL correspondiente para el apunte en la ficha escalafonaria y se ejecuta la pena.

#### **E. Recursos Administrativos**

Según MINEDU (2016), existen dos formas en las cuales el docente sancionado por el director de la I.E. puede impugnar:

- *Recurso de reconsideración:* se presenta al director de la I.E. durante los 15 días hábiles de notificada el dictamen sancionador. Es indispensable que sea prueba nueva, sino será improcedente la impugnación.
- *Recurso de apelación:* se presenta al director de la I.E. durante los 15 días hábiles de notificada el dictamen sancionador. Debe ser enviado al Tribunal del Servicio Civil acompañado de los antecedentes y el informe escalafonario, todo ello durante los 10 días hábiles.

#### **F. Comisiones de procesos administrativos disciplinarios para docentes**

##### **- Concepto**

Según el artículo 4º de la Resolución Viceministerial N° 091-2015-MINEDU, que reglamenta el proceso administrativo disciplinario para docentes del ámbito público menciona:

Las Comisiones son autónomas en su desempeño, está representado por su presidente, encauzar los procesos seguidos contra educadores infractores, y que consecuentemente pueden ser objeto de sanción administrativa.

- **Constitución y competencia**

Según el artículo 7° de la Resolución Viceministerial N° 091-2015-MINEDU, menciona dos tipos de comisiones:

a. La comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios

*Constitución*

Integrada por tres titulares: el titular de la UGEL, quien la presidirá, un delegado del Área de Personal, quien hará de Secretario Técnico, y un delegado de los docentes nombrados. Cada uno de los miembros contará con 1 reemplazo ante cualquier circunstancia imprevista.

*Competencia*

Es competente en sanciones de cese temporal o despido del docente, el personal administrativo, subdirector, directivos, UGEL, DRE y Ministerio de Educación.

b. La comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios

*Constitución*

Está compuesto por 3 titulares, el director de Gestión Pedagógica, y 2 especialistas. Cada uno de los miembros contará con 1 reemplazo ante cualquier circunstancia imprevista.

*Competencia*

Son en aquellos procesos contra el Director o Jefe de Gestión Pedagógica para sanciones por cese temporal o destitución.

- **Funciones y atribuciones**

El art. 95° del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, dispone:

- Tipificar e indagar las denuncias y procesos administrativos disciplinarios que se les curse.
- Sugerir la toma de medidas preventivas de suspensión del denunciado.
- Producir informes preliminares de establecer o no un proceso.
- Guiar los procesos conforme a la norma.
- Determinar el valor de probatorio.
- Determinar las infracciones según la naturaleza.
- Producir un informe final sugiriendo la pena o exculpación del investigado.
- Tener el control apropiado de los expedientes cursada a la Comisión.
- Rendir mensualmente informes de la condición de los procesos.

- **Procedimiento y plazos**

Según el Capítulo VI de la Resolución Viceministerial N° 091-2015-MINEDU, dispone:

- a. Todo individuo que crea que un docente ha incurrido en una falta esta facultado a denunciarlo ante la UGEL, DRE o MINEDU.
- b. La denuncia sera remitida en un plazo que no exceda las 24 h. al representante de la UGEL, quien evaluará si la falta fue por acción u omisión, y la gravedad, para posteriormente rendir un informe dentro de las 24 h. a la comisión.
- c. La denuncia que merezca una pena de advertencia escrita o suspensión, son enviadas al encargado de personal o Dirección de la I.E., para determinar la sanción correspondiente.
- d. La comisión se pronunciará dentro de los 30 días hábiles de recepcionada la denuncia con un informe preliminar que establecerá la admisión de iniciar o no el proceso.

- e. Si inicia el proceso, el representante de la UGEL realiza la resolución dentro de los 5 días hábiles de recepcionado el informe preliminar. Si no se justifica el inicio del proceso se archivará el expediente.
- f. La resolución que autoriza el inicio del proceso será notificada al docente infractor, por parte del que la emitió.
- g. El docente procesado deberá entregar sus descargos dentro de los 5 días hábiles de notificado .
- h. Durante el proceso, el docente procesado estará imposibilitado de usar sus vacaciones o licencias mayor a 5 días.
- i. En caso el docente procesado incurra en una nueva falta, el director informará al encargado del área de personal de la UGEL, para que traslade dicha información dentro de los 3 días hábiles a la comisión correspondiente.
- j. El expediente será evaluado por la comisión, para que dentro de los 45 días hábiles emitan un informe final en el plazo de 45 días hábiles posterior a la resolución de apertura del proceso.
- k. El representante de la UGEL rendirá el fallo de sanción o exención dentro de los 5 días hábiles de recepcionado el Informe Final de la Comisión.
- l. La ejecución en caso de sanción deberá ser debidamente notificado, según al art. 192° de la Ley N° 27444.
- m. El docente sancionado podrá presentar sus recursos estipulados en la Ley N° 27444.
- n. La acción del proceso prescribe en 1 año desde que la Comisión tomó conocimiento de la falta.

#### **2.2.2.5. Régimen disciplinario en personal administrativo y auxiliares de educación**

##### **A. Potestad disciplinaria**

Según el MINEDU (2016), menciona que en el artículo 93.1 inciso “a” del Reglamento de la Ley de Servicio Civil, estipula la facultad sancionadora disciplinaria al director de la I.E. sobre el docente o los auxiliares.

**B. Faltas de carácter disciplinario**

El MINEDU (2016), menciona que los directores de las I.E. están facultados de implantar sanciones a toda falta que por su magnitud sólo amerite una sanción de amonestación verbal o escrita.

**C. Sanciones**

Según el art. 88° de la Ley de Servicio Civil, estipula las siguientes sanciones:

- Apercibimiento verbal o escrito.
- Inhabilitación sin haber hasta por 12 meses.
- Cese.

**D. Determinación de las Sanciones**

Según el art. 87° de la Ley de Servicio Civil, las sanciones se determinan por:

- Severo perjuicio del interés general.
- Encubrir una falta.
- Nivel de jerarquía del que lo comete.
- Las condiciones en que se comete.
- Cometer varias faltas a la vez.
- Colaboración de uno o varios servidores.
- Reincidencia.
- Continuidad.
- El provecho ilegalmente logrado.

**E. Secretaria Técnica de la UGEL o DRE**

El MINEDU (2016), menciona:

Las I.E. tienen el soporte de un secretario técnico nombrado por la UGEL o DRE para el tratamiento de los procesos disciplinarios. Se ocupa de precalificar las supuestas faltas, documentar los medios probatorios,

fundamentar y administrar los archivos temas disciplinarios dentro de la institución.

### 2.3. Definición de términos básicos

- **Administrado:** Sujeto natural o jurídico que concurre en un proceso administrativo.
- **Administración pública:** Son las entidades estatales que cumplen una labor reguladora, en función a las normas que rigen sobre el Derecho Administrativo.
- **Amonestación:** Es un apercibimiento, ya sea de forma escrita o verbal en contra del infractor.
- **Carga Procesal:** Es la posición jurídica establecida por la ley que incluye la exigencia de un acto facultativo, generalmente establecido en beneficio del propio sujeto, y cuya omisión acarrearía graves consecuencias para este último.
- **Cese:** Es la acción de poner fin a una actividad de un individuo mediante la destitución de su trabajo.
- **Comisión:** Es un grupo de personas responsables del tratamiento de un asunto, por encargo de un superior.
- **Debido Proceso:** Es un conjunto de acciones formales y necesarias para respaldar los derechos de las partes involucradas en un proceso.
- **Destitución:** Es la sanción administrativa que incluye la separación de un funcionario de su puesto de trabajo, luego de haber sido procesado y declarado legalmente responsables de su falta.
- **Disciplinario:** Es el conglomerado de normas que regulan el orden dentro de una institución con el fin de salvaguardar su correcto desempeño.
- **Escalafón:** En lo que respecta a los profesionales de educación, es el registro nacional de todo el personal, en el cual se encuentra su trayectoria laboral, y además sirve como herramienta para realizar los ascensos de los mismos.

- **Falta administrativa:** Acción u omisión que se realiza un servidor en contra del reglamento legalmente establecido.
- **Interés público:** Es el conjunto de pretensiones colectivas de una comunidad reguladas por el Estado.
- **Irretroactividad:** Es la acción normativa para que no exista efectos del mismo hacia el pasado, y que los mencionados efectos empiecen al momento de su entrada en vigor.
- **Plazo:** Es el intervalo de tiempo que se da para que se concluya una acción predeterminada.
- **Poder disciplinario:** Es la autoridad otorgada al régimen pública para establecer sanciones para aquellos funcionarios que cometan infracciones en ejercicio de sus labores.
- **Procedimiento Administrativo Disciplinario:** Son el conjunto de pasos establecidos legalmente para establecer las reglas de ejecución disciplinaria con el objetivo de obtener una resolución de un conflicto.
- **Sanción administrativa:** Es la imposición de un castigo, ejecutado por la autoridad administrativa como consecuencia de que un funcionario haya infringido las normas.
- **Servidor público:** Es aquella persona que desempeña labores en cualquier entidad del estado, de forma subordinada y con una remuneración.
- **UGEL (Unidad de Gestión Educativa Local):** Es una entidad estatal con característica de descentralizada, derivada del MINEDU, con la tarea de administrar, gestionar y evaluar el servicio que brindan las I.E. de su competencia.

## CAPÍTULO III

### METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACION

#### 3.1. Tipo y nivel de investigación

##### 3.1.1. Tipo de investigación

Es de tipo básica, puesto que, se pretende analizar, describir e interpretar cómo el incumplimiento de los plazos afecta a los procedimientos administrativos disciplinarios en la UGEL Tarata, 2019; a través de la información obtenida de los expedientes tal como se presenta en el momento.

##### 3.1.2. Nivel de investigación

Es de nivel descriptivo y explicativo, pues se busca describir los caracteres importantes para medir y evaluar aspectos.

#### 3.2. Operacionalización de variables

Tabla 1

*Operacionalización de variables*

VARIABLE	DEFINICIÓN OPERACIONAL	INDICADORES	TIPO DE VARIABLE
<b>Incumplimiento de los plazos</b>	Es el tiempo establecido que ha de cumplirse para que se produzca un efecto jurídico.	Duración de los procesos	Ordinal
		Causas de demora	Nominal
		Cumplimiento de actos procesales	Ordinal
		Eficacia de los plazos	Ordinal
		Consecuencias	Nominal
<b>Procedimientos administrativos disciplinarios</b>	Es el medio para el tratamiento de aquellas conductas que afecten el interés común de las funciones públicas, a través de un debido proceso.	Número de expedientes	Nominal
		Causa del proceso	Nominal
		Resoluciones emitidas	Nominal
		Apelaciones	Nominal

Fuente: Elaboración propia

### **3.3. Población y muestra de la investigación**

#### **3.3.1. Población**

Está compuesta por los expedientes sobre procedimientos administrativos disciplinarios de la UGEL Tarata, aperturados durante el año 2019, que suman en total 37 expedientes.

#### **3.3.2. Muestra**

Está constituida por la totalidad de los expedientes de la población, por ser una cantidad pequeña.

### **3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos**

#### **3.4.1. Técnicas**

##### **Análisis documental**

Se realizó el análisis de los expedientes sobre procedimientos administrativos disciplinarios en la UGEL Tarata, del periodo 2019.

##### **Entrevista**

Se utilizó la entrevista dirigida al Abog. Luis Demetrio Mamani Catunta, Especialista de Procesos Administrativos Disciplinarios de la UGEL Tarata, responsable de resolver los casos sobre disciplina del personal docente y administrativo.

#### **3.4.2. Instrumentos**

##### **Guía de revisión de expedientes**

Se utilizó una guía de revisión de expedientes para obtener los datos necesarios de los expedientes sobre procedimientos administrativos disciplinarios (**Anexo 2**).

##### **Cédula de Entrevista**

Se utilizó la cédula de entrevista para realizar el guion de preguntas estructuradas. La cédula fue validada utilizando como expertos a tres magister en derecho. Cuyos resultados de verificación se presenta en los anexos (**Anexo 2**).

### **3.5. Tratamiento estadístico de datos**

#### **3.5.1. Procesamiento**

La información obtenida fue tratada empleando Microsoft Excel, donde se consideró para la exposición de datos lo siguiente:

- *Cuadros estadísticos*
- *Gráfico circular*
- *Gráficos de barras*

## CAPÍTULO IV RESULTADOS

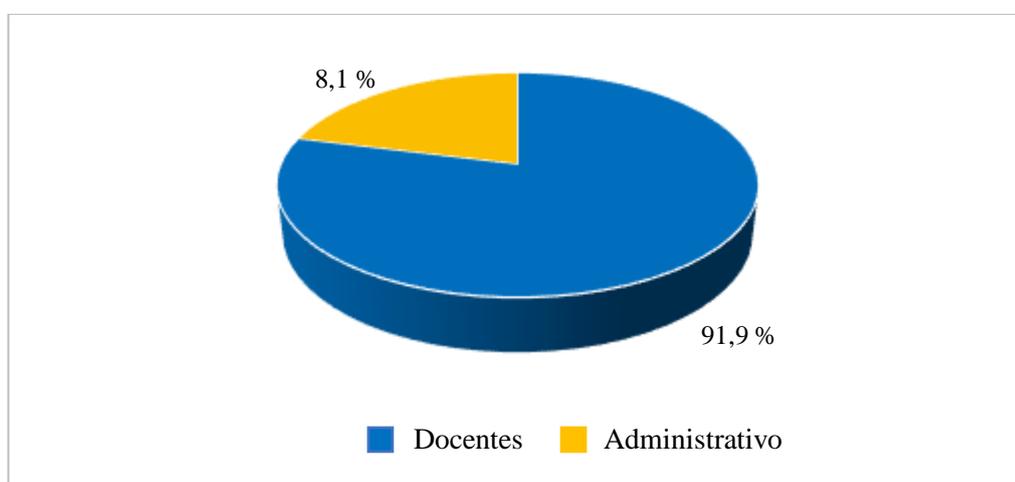
### 4.1. Resultados

Tabla 2

*Número de expedientes de procesos administrativos disciplinarios en la UGEL Tarata, 2019*

Personal	Procesados	
	N°	%
<b>Docentes</b>	34	91,9
<b>Administrativo</b>	3	8,1
<b>Total</b>	37	100

Fuente: Expedientes de procesos administrativos disciplinarios



*Figura 1.* Distribución de frecuencia porcentual de los procesos administrativos disciplinarios en la UGEL Tarata, 2019

Fuente: Tabla 2

### **Análisis e interpretación**

La tabla 2, según el número de expedientes de procesos, se aprecia que, en el caso del personal docente el 8,1% es procesado, y en el personal administrativo el 91,9% es procesado.

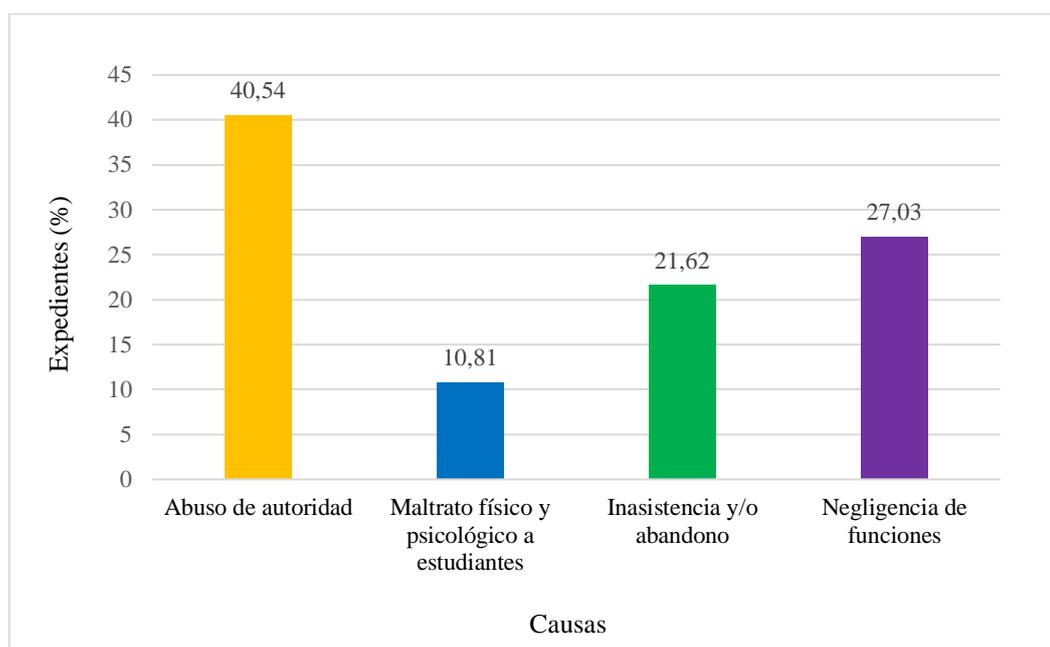
Conforme a estos resultados, se deduce que gran parte de los casos de la muestra (91,9%) son expedientes de procesos entablados contra docentes de la UGEL Tarata. Es decir, existe un mayor incumplimiento de las normas por parte de los docentes.

Tabla 3

*Causas de los procesos administrativos disciplinarios en la UGEL Tarata, 2019*

Causas	Expedientes	
	N°	%
<b>Abuso de autoridad</b>	15	40,54
<b>Maltrato físico y psicológico a estudiantes</b>	4	10,81
<b>Inasistencia y/o abandono</b>	8	21,62
<b>Negligencia de funciones</b>	10	27,03
<b>Total</b>	37	100

Fuente: Expedientes de procesos administrativos disciplinarios



*Figura 2.* Distribución de frecuencia porcentual de las causas de los procesos administrativos disciplinarios en la UGEL Tarata, 2019

Fuente: Tabla 3

### **Análisis e interpretación**

La tabla 3, según las causas de los procesos, se puede apreciar que el 40,54% de los procesos es por causa de abuso de autoridad; el 10,81% por causa de maltrato físico y psicológico a estudiantes; el 21,62% por causa de inasistencia y/o abandono del centro de trabajo y el 27,03%, es por causa de negligencia de funciones por parte del personal administrativo y docente

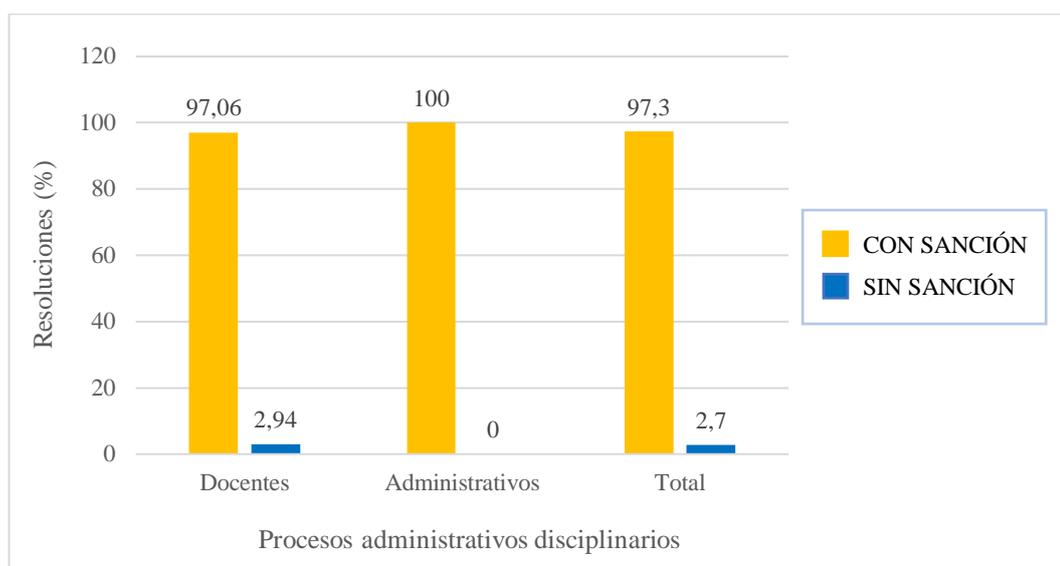
Conforme a estos resultados, se puede inferir que la principal causa de los procedimientos administrativos disciplinarios es el abuso de autoridad. Esta reiterada causa ocasionó la incorrecta realización de las actividades educativas producto del manejo arbitrario de las decisiones. El docente utilizando su condición de autoridad dentro de la clase, emplea su poder de manera desmedida para reprimir a un estudiante ocasionándole trastornos emocionales muy severos.

Tabla 4

*Resoluciones emitidas de los procesos administrativos disciplinarios en la UGEL Tarata, 2019*

Resolución	Docentes		Administrativos		Total	
	N°	%	N°	%	N°	%
<b>Con sanción</b>	33	97,06	3	100	36	97,3
<b>Sin sanción</b>	1	2,94	0	0	1	2,7
<b>Total</b>	34	100	3	100	37	100

Fuente: Expedientes de procesos administrativos disciplinarios



*Figura 3. Distribución de frecuencia porcentual de las resoluciones emitidas de los procesos administrativos disciplinarios al personal de la UGEL Tarata, 2019*

Fuente: Tabla 4

### **Análisis e interpretación**

La tabla 4, según las resoluciones emitidas de los procesos, se aprecia que, en el caso de los docentes procesados, se percibe que el 97,06% de los procesos han concluido en sanción y el 2,94%, sin sanción. En el personal administrativo, se percibe que el 100% de los procesos han concluido en sanción. De todos los datos presentados en conjunto se percibe el 97,3%, de los casos procesados han concluido con sanción; el 2,7%, sin sanción.

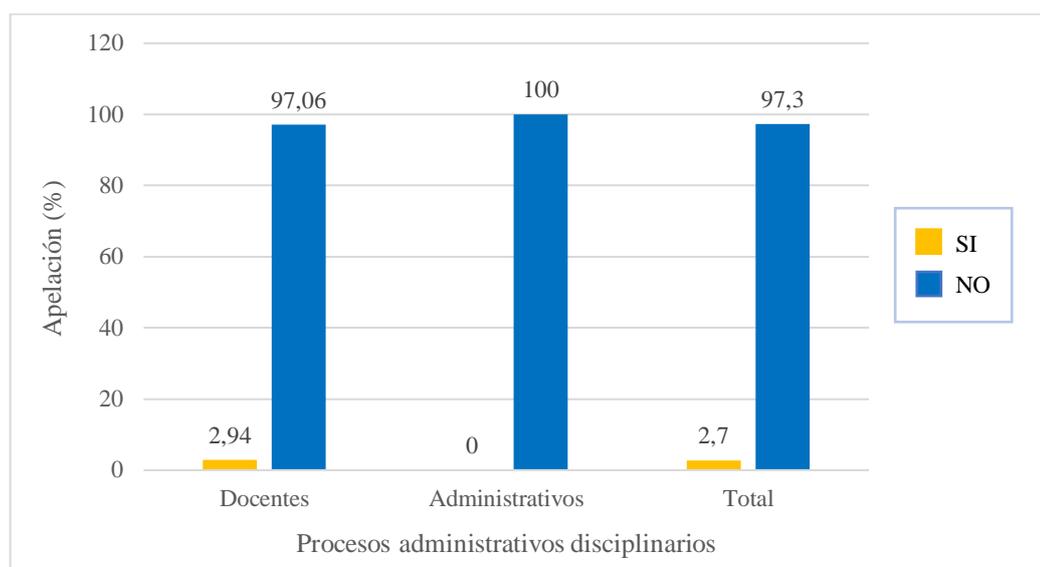
Conforme a estos resultados, se deduce que gran parte de los expedientes de la muestra (97,3%), se ha aplicado sanción en los procesos de la UGEL Tarata. Es decir, se comprobó y acreditó la falta cometida, pues a menudo los descargos presentados por los procesados no contrarrestaban la falta denunciada.

Tabla 5

*Apelaciones de los procesos administrativos disciplinarios en la UGEL Tarata, 2019*

Apelación	Docentes		Administrativos		Total	
	N°	%	N°	%	N°	%
<b>Si</b>	1	2,94	0	0	1	2,7
<b>No</b>	33	97,06	3	100	36	97,3
<b>Total</b>	34	100	3	100	37	100

Fuente: Expedientes de procesos administrativos disciplinarios



*Figura 4.* Distribución de frecuencia porcentual de las apelaciones de los procesos administrativos disciplinarios al personal de la UGEL Tarata, 2019

Fuente: Tabla 5

### **Análisis e interpretación**

La tabla 5, según las apelaciones de los procesos, se aprecia que, en el caso de los docentes sancionados se percibe que el 2,94% han presentado su apelación y el 97,06%, ha aceptado la sanción impuesta. En el personal administrativo se observa que el 100% no ha presentado apelación, aceptando la sanción impuesta. De todos los datos presentados en conjunto se puede notar que el 97,3%, de los casos concluidos con sanción, no han presentado apelación alguna y el 2,7%, si ha presentado apelación.

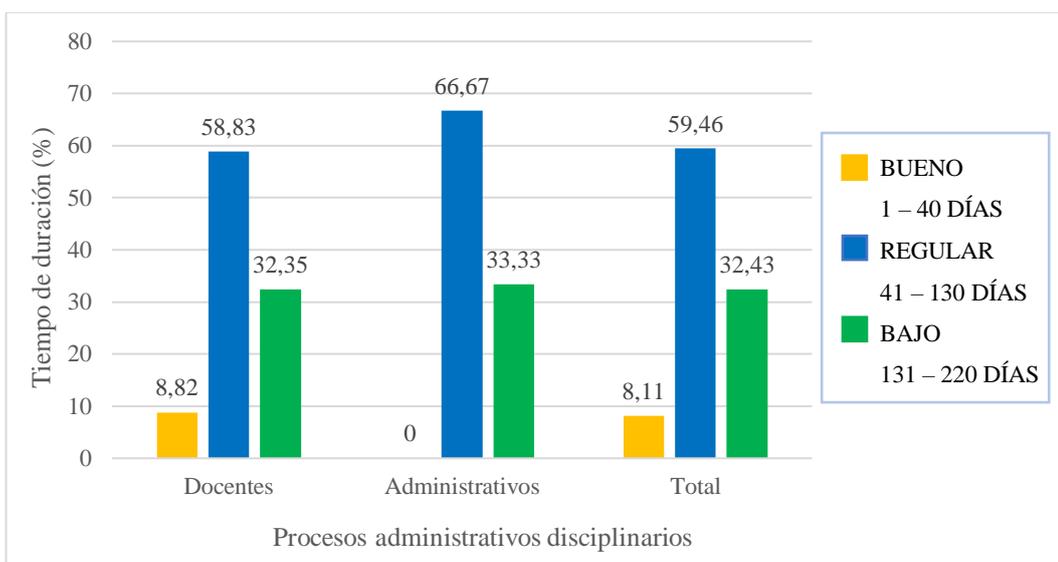
Conforme a estos resultados, se deduce que gran parte de los expedientes de la muestra (97,3%), existe la aceptación de la sanción impuesta, no presentando apelación al proceso administrativo disciplinario llevado a cabo. Es decir, infiere que la falta atribuida al personal procesado ha sido aceptada, pues no han presentado apelación alguna.

Tabla 6

*Duración de los procesos administrativos disciplinarios en la UGEL Tarata, 2019*

Nivel	Tiempo	Docentes		Administrativos		Total	
		N°	%	N°	%	N°	%
<b>Bueno</b>	1 – 40 días	3	8,82	0	0	3	8,11
<b>Regular</b>	41 – 130 días	20	58,83	2	66,67	22	59,46
<b>Malo</b>	131 – 220 días	11	32,35	1	33,33	12	32,43
<b>Total</b>		34	100	3	100	37	100

Fuente: Entrevista al especialista de procesos administrativos disciplinarios de la UGEL Tarata



*Figura 5. Distribución de frecuencia porcentual de la duración de los plazos en los procesos administrativos disciplinarios en la UGEL Tarata, 2019*

Fuente: Tabla 6

### **Análisis e interpretación**

La tabla 6, de acuerdo a la duración de los procesos, se aprecia que de los docentes procesados, el 8,82% de los procesos es de nivel bueno; el 58,83%, es de nivel regular y el 32,35%, es de nivel malo. Respecto al personal administrativo, se observa que el 0% de los procesos es de nivel bueno; el 66,67%, es de nivel regular y el 33,33%, es de nivel malo. De los datos presentados en conjunto se puede notar que el 8,11%, es de nivel bueno; el 59,46%, es de nivel regular y el 32,43%, es de nivel malo.

Conforme a estos resultados, se deduce que mayormente en los expedientes de la muestra (59,46%) es de nivel regular, con una duración promedio entre 41 a 130 días de los procesos. Esto indica que, existe un tiempo de duración por encima de lo establecido, pues a menudo los expedientes no se desarrollan con la celeridad esperada.

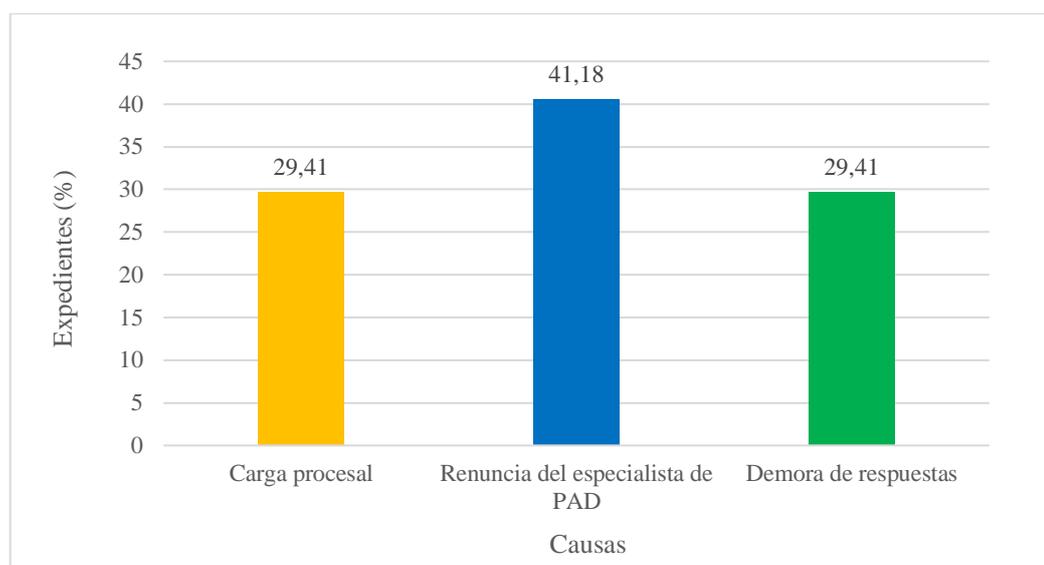
Asimismo, existen diversos factores como la poca preocupación de los procesados para presentar sus descargos en el plazo establecido, y como consecuencia se debe prorrogar la duración de los procesos administrativos.

Tabla 7

*Causas que generan el fuera de plazo de los procedimientos administrativos disciplinarios en la UGEL Tarata, 2019*

Causas	Expedientes	
	N°	%
<b>Carga procesal</b>	10	29,41
<b>Renuncia del especialista de PAD</b>	14	41,18
<b>Demora de respuestas</b>	10	29,41
<b>Total</b>	34	100

Fuente: Entrevista al especialista de procesos administrativos disciplinarios de la UGEL Tarata



*Figura 6. Distribución de frecuencia porcentual de las causas que generan el fuera de plazo de los procedimientos administrativos disciplinarios en la UGEL Tarata, 2019*

Fuente: Tabla 7

### **Análisis e interpretación**

La tabla 7, según las causas que generan el fuera de plazo, se puede apreciar que el 29,41% de los procesos es por causa de la carga procesal; el 41,18% por causa de la renuncia del especialista del Procesos Administrativos Disciplinarios y el 29,41%, es por causa de demora de respuesta por parte de los procesados.

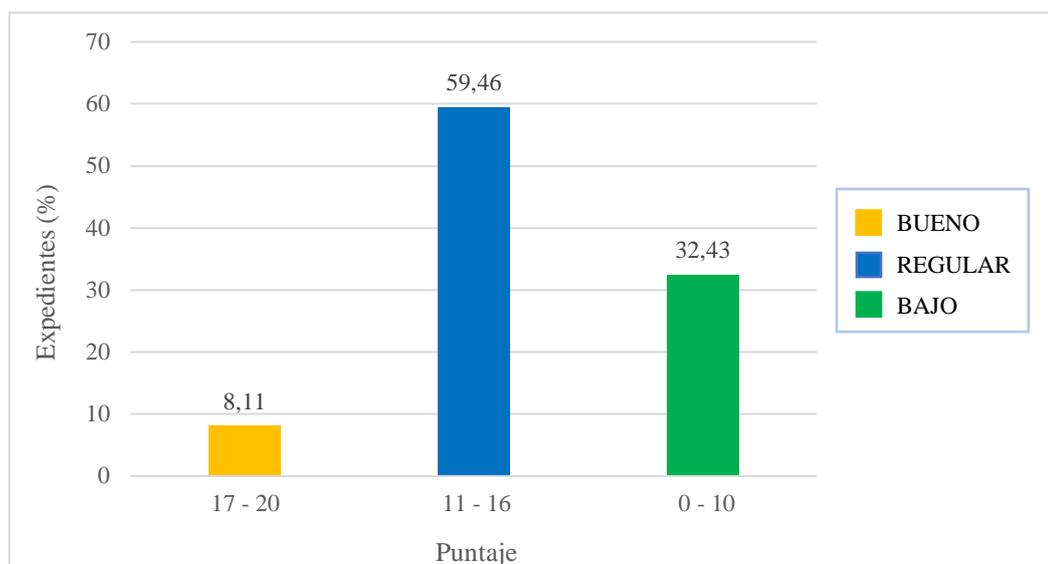
Conforme a estos resultados, se deduce que mayormente en los expedientes de la muestra (41,18%), la causa que genera el fuera de plazo es por la renuncia del especialista de PAD de la UGEL Tarata.

Tabla 8

*Cumplimiento con eficacia de los plazos en los expedientes de procedimientos administrativos disciplinarios en la UGEL Tarata, 2019*

Nivel de eficacia	Puntaje	Expedientes	
		N°	%
<b>Bueno</b>	17 - 20	3	8,11
<b>Regular</b>	11 - 16	22	59,46
<b>Bajo</b>	0 - 10	12	32,43
<b>Total</b>		37	100

Fuente: Entrevista al especialista de procesos administrativos disciplinarios de la UGEL Tarata



*Figura 7. Distribución de frecuencia porcentual del cumplimiento con eficacia de los plazos en los expedientes de procedimientos administrativos disciplinarios en la UGEL Tarata, 2019*

Fuente: Tabla 8

### **Análisis e interpretación**

La tabla 8, según el cumplimiento con eficacia de los plazos, se puede observar que en el 8,11% de expedientes se cumplen en un nivel bueno; el 59,46% en de nivel regular y el 32,43%, en de nivel malo.

Conforme a estos resultados, se deduce que mayormente en los expedientes de la muestra (59,46%) es de nivel regular. Es decir, existe un cumplimiento poco óptimo, pues a menudo los expedientes no se desarrollan con la productividad esperada y conforme a las normas establecidas.

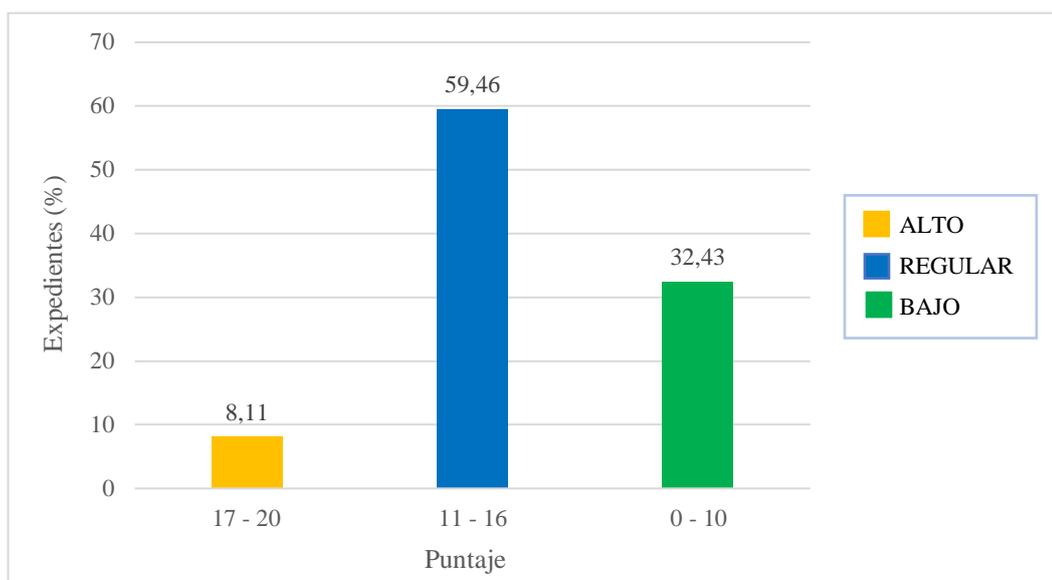
Asimismo, existen factores administrativos y de personal que generaron la ralentización del cumplimiento de los plazos.

Tabla 9

*Cumplimiento de actos procesales en los procedimientos administrativos disciplinarios en la UGEL Tarata, 2019*

Nivel de cumplimiento	Puntajes	Expedientes	
		N°	%
<b>Bueno</b>	17 - 20	3	8,11
<b>Regular</b>	11 - 16	22	59,46
<b>Bajo</b>	0 - 10	12	32,43
<b>Total</b>		37	100

Fuente: Expedientes de procesos administrativos disciplinarios



*Figura 8. Distribución de frecuencia porcentual del cumplimiento de actos procesales en los procedimientos administrativos disciplinarios en la UGEL Tarata, 2019*

Fuente: Tabla 9

## **Análisis e interpretación**

La tabla 9, según el cumplimiento de los actos procesales, se puede apreciar que en el 8,11% de expedientes se cumplen los actos procesales en un nivel bueno; el 59,46% en un nivel regular y el 32,43%, en un nivel bajo.

Conforme a estos resultados, se deduce que mayormente los expedientes de la muestra (59,46%) tiene un nivel regular en el cumplimiento de los actos procesales. Es decir, existe un cumplimiento poco óptimo, pues a menudo los expedientes no se desarrollan respuesta esperada y conforme a las normas establecidas.

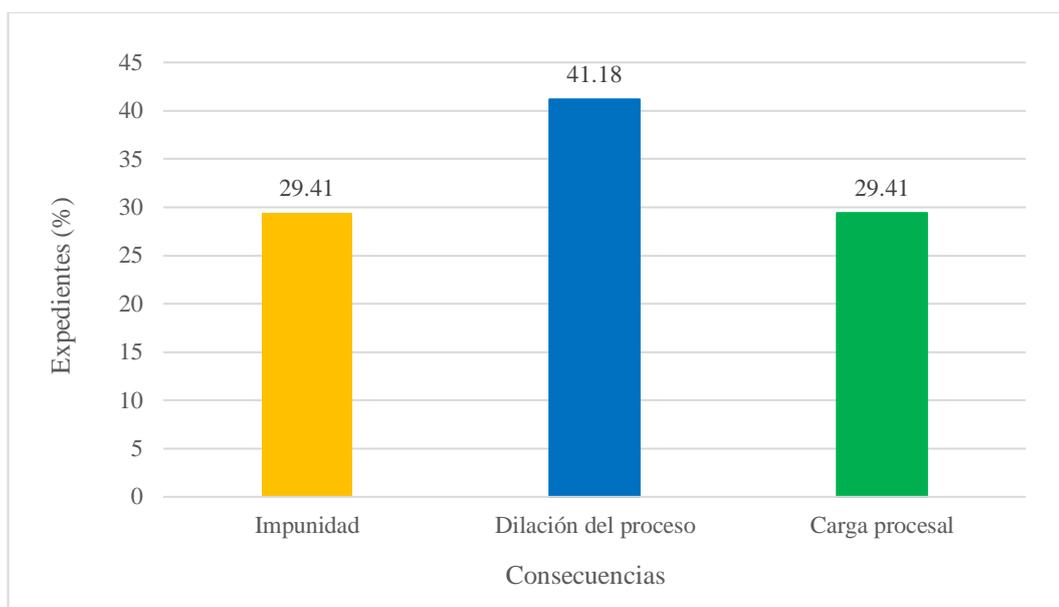
De igual forma, existen factores que generaron que no se cumplan algunos actos procesales, como la presentación de los descargos por parte de los procesados, habiéndose resuelto solo con la información incluida en el expediente.

Tabla 10

*Consecuencias del incumplimiento de los plazos en los procedimientos administrativos disciplinarios en la UGEL Tarata, 2019*

Consecuencias	Expedientes	
	N°	%
<b>Impunidad</b>	10	29,41
<b>Dilación del proceso</b>	14	41,18
<b>Carga procesal</b>	10	29,41
<b>Total</b>	34	100

Fuente: Entrevista al especialista de procesos administrativos disciplinarios de la UGEL Tarata



*Figura 9. Distribución de frecuencia porcentual de las consecuencias del incumplimiento de los plazos en los procedimientos administrativos disciplinarios en la UGEL Tarata, 2019*

Fuente: Tabla 10

### **Análisis e interpretación**

La tabla 10, según las consecuencias del incumplimiento de los plazos, se puede apreciar que el 29,41% de los procesos, genera impunidad; el 41,18% genera dilación del proceso y el 29,41%, genera carga procesal.

Conforme a estos resultados, se deduce que mayormente en los expedientes de la muestra (41,18%), la consecuencia del incumplimiento de plazos es la dilación de los procesos.

## **4.2. Comprobación de la hipótesis**

### **4.2.1. Comprobación de las hipótesis específicas**

*EL INCUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS EN LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS ES DE NIVEL REGULAR EN LA UGEL TARATA, 2019.*

Para verificar esta hipótesis se aplicó una entrevista al Especialista de PAD de la UGEL Tarata. Los resultados de las tablas 6, 8, 9 y 10 nos muestran información referida al nivel de incumplimiento de los plazos en los procedimientos, siendo éste regular. Así, la tabla 6 ha determinado que los procesos son de nivel regular, ya que el 59,46% de los casos tienen una duración entre 41 – 130 días cuando la norma exige que tenga un plazo de 40 días hábiles.

Los resultados obtenidos en las tablas 8, 9 y 10 advierten que el cumplimiento con eficacia de los plazos en los expedientes es de nivel regular (59,46%) al igual que el cumplimiento de actos procesales donde también se observan que son de nivel regular (59,46%). Esto trae como consecuencia la dilación del proceso (41,18%).

Podemos concluir que los resultados de las tablas nos dan la suficiente certeza que el incumplimiento de los plazos en los procedimientos es de nivel regular en la UGEL Tarata. Con lo que queda comprobada y aceptada la primera hipótesis específica.

*EXISTEN CAUSAS QUE GENERAN EL FUERA DE PLAZO DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS ENTABLADOS EN LA UGEL TARATA, 2019.*

Para verificar esta hipótesis se ha utilizado la guía de revisión de expedientes. Los resultados obtenidos en las tablas 2, 3, 4, 5 y 7 comprueban esta hipótesis. Así, la tabla 2 indica que existen procedimientos administrativos disciplinarios entablados a docentes (91,1%) y al personal administrativo (8,1%) de

la UGEL Tarata. Las tablas 3, 4 y 5 nos indican que la causa del proceso administrativo es por abuso de autoridad (40,54%); además de las resoluciones emitidas el 97,3% tiene sanción. Respecto a las apelaciones de los procesos, el 97,06% no apela. En la tabla 7 podemos apreciar que la causa que generan el fuera de plazo en los procedimientos administrativos disciplinarios es debido a la renuncia del especialista de PAD.

Los resultados demostrados en las tablas antes mencionados nos permiten afirmar que existen causas que generaron el fuera de plazo de los procedimientos administrativos disciplinarios entablados a docentes y personal administrativo de la UGEL Tarata, 2019, con la que queda comprobada y aceptada la segunda hipótesis específica.

#### **4.2.2. Comprobación de la hipótesis general**

*EL INCUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS SI AFECTA LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS ESTABLECIDOS EN LA UGEL TARATA, 2019.*

Las dos hipótesis específicas formuladas, han sido verificadas. La primera hipótesis específica ayudó determinar el nivel de incumplimiento de los plazos en los PAD; comprobándose que es de nivel regular. La segunda hipótesis específica nos permitió conocer los PAD entablados en la UGEL Tarata; resultado que nos demostró que existen procesos entablados tanto a docentes como al personal administrativo.

Los resultados obtenidos en las distintas tablas nos demuestran que el nivel regular en el incumplimiento de los plazos en los procedimientos si afecta a los procesos ya que origina impunidad, dilación y carga procesal, además de incertidumbre en los sujetos que han sido procesados.

## **CAPITULO V**

### **DISCUSIÓN**

Efectuada la investigación, de los resultados alcanzados y analizados estadísticamente han conducido a precisar que el incumplimiento de los plazos afecta a los procedimientos administrativos disciplinarios establecidos en la UGEL Tarata, periodo 2019, puesto que su nivel de incumplimiento es regular; en este sentido, se afirma y acepta la hipótesis general del mismo modo las hipótesis específicas, de las que se obtuvo también resultados relevantes.

Los resultados obtenidos concuerdan con lo obtenido por Araica (2016), que evidenció que no se establecen las sanciones a imponer al docente declarado culpable, y tampoco se garantiza un proceso en el cual tenga la oportunidad de ejercer su legítima defensa.

De la misma manera, los resultados conciertan con los de Escobar y Mejías (2013), quien evidenció que no se toma en cuenta los plazos establecidos para realizar la acción disciplinaria, además que existe demora en las etapas de investigación como notificación al docente involucrado.

Así también, los resultados concertan con los obtenidos de Carranza (2016), quien identificó que, al no contarse con un régimen disciplinario establecido, no permite emplear un debido proceso, y como resultado estos son tratados y resueltos irregularmente.

De la misma manera, los resultados obtenidos por Ventura (2014), quien evidenció que no se cumple los plazos en los procedimientos, determinando que el 94,7% de los casos, estimando que el cumplimiento de los plazos instaurados no es apropiado, y solo en el 5,3% de los procesos se ha cumplido con los plazos instaurados por la norma.

Asimismo, los resultados obtenidos por Quezada (2019), demostró que es de nivel medio el desarrollo de los procedimientos con un 53%, por razón de que hay defectos en el cumplimiento de los actos procesales durante su desarrollo.

## CAPÍTULO VI

### CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

#### 6.1. Conclusiones

- PRIMERA. El incumplimiento de los plazos afecta a los procedimientos administrativos disciplinarios entablados por la UGEL Tarata, 2019, debido a que no se cumplen los actos procesales en el tiempo establecido por las normas.
- SEGUNDA. El nivel de incumplimiento de los plazos establecidos en los procedimientos administrativos disciplinarios en la UGEL Tarata, durante el periodo 2019, es de nivel regular, debido a que el 59,46% del total de los procesos entablados se llevaron a cabo incumpliendo gran parte de los plazos, por otra parte, las causas que llevaron a obtener este resultado fueron debido a la carga procesal, renuncia del especialista de PAD y demora de respuestas por las partes.
- TERCERA. Los procedimientos administrativos disciplinarios entablados en la UGEL Tarata, 2019, son un total de 37 casos (100%), de las cuales 34 son de docentes (91,9%) y 3 son de personal administrativo (8,1%). Asimismo, las causas de las investigaciones fueron por abuso de autoridad, maltrato físico y psicológico a estudiantes, inasistencia y/o abandono y negligencia de funciones. En cuanto a la sanción, 36 de los 37 casos se impusieron sanción, y solo 1 de los 37 casos fue apelada la sanción.
- CUARTA. Las consecuencias generadas por el incumplimiento de los plazos en los procedimientos instaurados por la UGEL Tarata, 2019, fueron la impunidad, dilación del proceso y carga procesal.

## 6.2. Recomendaciones

PRIMERA. La no ejecutividad dentro del plazo de los actos administrativos hace referencia a la ineficacia, inexigibilidad y al no cumplimiento del acto. Por ello debe prevalecer la potestad de la Administración Pública para hacer cumplir todos los actos que correspondan.

SEGUNDA. El incumplimiento de los plazos, es a causa de la carencia de instrucción a las entidades competentes y a las partes implicadas, en asuntos referentes al tratamiento de un proceso administrativo disciplinario, los derechos y obligaciones, los principios procesales, para ello el MINEDU, la DRE, y UGEL, deben llevar a cabo capacitaciones a las instancias resolutivas e involucrados acerca del régimen disciplinario.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Araica Treminio, D. J. (2016). Análisis del Procedimiento Administrativo Disciplinario aplicado por el Ministerio de Educación del Municipio de Managua, durante el año 2014. Nicaragua.
- Boyer Carrera, J. (16 de Junio de 2017). El procedimiento administrativo disciplinario: crimen y castigo hacia una política de integridad. *Saber Servir*(1), 32-43.
- Carranza Vidarte, F. M. (2016). Los procesos administrativos disciplinario de los profesores de educación básica regular en la UGEL de Picota - 2016. Chiclayo, Perú. Obtenido de <http://200.60.28.26/bitstream/handle/uss/6335/Carranza%20Vidarte%20Flor%20Melissa.pdf?sequence=1&isAllowed=y>.
- Congreso de la República. (11 de Abril de 2001). Ley del Procedimiento Administrativo General. 105. Lima, Perú. Obtenido de <http://www.pcm.gob.pe/wp-content/uploads/2013/09/Ley-de-Procedimiento-Administrativo-de-PersonalLey27444.pdf>
- Congreso de la República del Perú. (4 de Julio de 2013). Ley de Servicio Civil, Ley N° 30057. (18). Lima, Perú.
- Escobar Escamilla, W. &. (2013). Régimen Disciplinario Docente aplicado en la educación pública costarricense. Costa Rica.
- Gaceta Jurídica. (2004). *Vocabulario de uso judicial* (Primera ed.). Lima, Perú: Gaceta Jurídica S.A.
- Guillen Valencia, R. (2015). La prescripción de la acción administrativa y el cumplimiento de los plazos en los procedimientos administrativos disciplinarios en la UGEL Huancavelica. Huancavelica, Perú. Obtenido de <http://repositorio.unh.edu.pe/bitstream/handle/UNH/624/TP%20-%20UNH%20DERECHO%200042.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Guzmán Napurí, C. (Junio de 2001). El debido proceso en sede administrativa en la jurisprudencia y la doctrina peruana. *Ius et Veritas*(22), 339-347.
- Guzmán Napurí, C. (2013). *Manual del Procedimiento Administrativo General* (Primera ed.). Lima, Perú: Pacífico Editores S.A.C.

- La prescripción en el marco de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, 001-2016-SERVIR/TSC (Tribunal del Servicio Civil 31 de Agosto de 2016).
- MINEDU. (16 de Diciembre de 2015). Resolución Viceministerial N° 091-2015-MINEDU. *Normas que regulan el proceso administrativo disciplinario para profesores en el sector público*, 21. Lima, Perú. Obtenido de <http://www.minedu.gob.pe/reforma-magisterial/pdf-situaciones-personal/rvm-n-091-2015-minedu-proceso-administrativo-disciplinario.pdf>
- Ministerio de Educación. (3 de mayo de 2013). Reglamento de la Ley de Reforma magisterial - D.S. N° 004-2013-ED. 28. Lima, Perú. Obtenido de [http://www.minedu.gob.pe/files/6151\\_201305030929.pdf](http://www.minedu.gob.pe/files/6151_201305030929.pdf)
- Ministerio de Educación. (2016). *Manual de Régimen Disciplinario para directores de instituciones educativas públicas* (Tercera ed.). (M. d. Perú, Ed.) Lima, Perú.
- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. (2015). *Guía práctica sobre el régimen disciplinario y el procedimiento administrativo sancionador* (Segunda ed.). Lima, Perú.
- Morón Urbina, J. C. (2011). *Comentarios a la Ley del Procedimiento Administrativo General* (Novena ed.). Lima, Perú: Gaceta Jurídica S.A.
- Nicolini Del Castillo, M. (2013). *Glosario de Términos Parlamentarios Peruanos*. Lima, Perú.
- Organización de los Estados Americanos. (6 de Marzo de 1997). Convención Interamericana contra la Corrupción. 11. Caracas, Venezuela.
- Ortiz Sánchez, M., & Pérez Pino, V. (2004). *Léxico Jurídico para Estudiantes* (Segunda ed.). Madrid, España: Tecnos.
- OSINERMI. (2017). *Manual de Derecho Administrativo*. Lima, Perú.
- Osorio, M. (2000). *Diccionario de Ciencias Jurídicas Políticas y Sociales* (27 ed.). Argentina: Heliasta.
- Poder Judicial de la Federación. (2014). *Diccionario de Derecho Procesal Constitucional y Convencional* (Primera ed.). (L. Cuevas Garibay, M. López Ruiz, & W. V. Rocha Cacho, Edits.) México D.F., México.

- Quezada Honores, C. N. (2019). Proceso administrativo disciplinario y desempeño laboral en docentes procesados de la UGEL Rioja, 2019. Tarapoto, Perú. Obtenido de [http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/39501/Quezada\\_HCN.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/39501/Quezada_HCN.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Real Academia Española. (2020). *Diccionario del Español Jurídico*. Obtenido de <https://dej.rae.es/lema/plazo>
- Rendón Vásquez, R. (27 de Diciembre de 2017). Cumplimiento de los plazos procesales (I). *Expreso*. Obtenido de <https://www.expreso.com.pe/opinion/colaboradores/cumplimiento-de-los-plazos-procesales-i/>
- UGEL TARATA. (2020). *Unidad de Gestión Educativa Tarata*. Obtenido de <https://www.ugeltarata.edu.pe/institucional/presentacion>
- Ventura Mancco, F. (2014). El cumplimiento de los plazos establecidos en el procedimiento disciplinario administrativo, a los docentes de la Unidad de Gestión Educativa Local de Churcampa 2014. Huancavelica, Perú. Obtenido de <http://repositorio.unh.edu.pe/bitstream/handle/UNH/368/TP%20-%20UNH%20DERECHO%200013.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

## ANEXOS

### Anexo 1: Matriz de consistencia

#### “EL INCUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS Y SU AFECTACIÓN A LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS EN LA UGEL TARATA, 2019”

PROBLEMAS	OBJETIVOS	HIPOTESIS	VARIABLES	INDICADORES	INSTRUMENTOS
<p><b><u>Problema General:</u></b> ¿El incumplimiento de los plazos afecta los procedimientos administrativos disciplinarios establecidos en la UGEL Tarata, 2019?</p> <p><b><u>Problemas Específicos:</u></b> - ¿Cuál es el nivel de incumplimiento de los plazos en los procedimientos administrativos disciplinarios en la UGEL Tarata, 2019? - ¿Cuáles son las causas que generan que los procedimientos administrativos disciplinarios entablados en la UGEL Tarata, 2019 se encuentren fuera de plazo?</p>	<p><b><u>Objetivo General:</u></b> Analizar como el incumplimiento de los plazos afecta los procedimientos administrativos disciplinarios establecidos en la UGEL Tarata, 2019</p> <p><b><u>Objetivos Específicos:</u></b> - Determinar el nivel de incumplimiento de los plazos en los procedimientos administrativos disciplinarios en la UGEL Tarata, 2019. - Conocer cuáles son las causas que generan que los procedimientos administrativos disciplinarios entablados en la UGEL Tarata, 2019 se encuentren fuera de plazo.</p>	<p><b><u>Hipótesis General:</u></b> El incumplimiento de los plazos si afecta los procedimientos administrativos disciplinarios establecidos en la UGEL Tarata, 2019.</p> <p><b><u>Hipótesis Específicas:</u></b> - El incumplimiento de los plazos en los procedimientos administrativos disciplinarios es de nivel regular en la UGEL Tarata, 2019. - Existen causas que generan el fuera de plazo de los procedimientos administrativos disciplinarios entablados en la UGEL Tarata, 2019.</p>	<p style="text-align: center;"><b>V.I.</b> Incumplimiento de los plazos</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Duración de los procesos</li> <li>- Causas de demora</li> <li>- Cumplimiento de actos procesales</li> <li>- Eficacia de los plazos</li> <li>- Consecuencias</li> </ul>	Cédula de entrevista
			<p style="text-align: center;"><b>V.D.</b> Procedimientos administrativos disciplinarios</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Número de expedientes</li> <li>- Causa del proceso</li> <li>- Resoluciones emitidas</li> <li>- Apelaciones</li> </ul>	Guía de revisión de expedientes

**Anexo 2: Instrumentos de recolección de datos y el informe de opinión por expertos en la materia.**

**Instrumentos de recolección de datos:**

**Guía de revisión de expedientes**

<b>INDICADOR</b>	<b>PERSONAL</b>	<b>CANTIDAD DE EXP.</b>
<b>Cantidad de expedientes</b>	<b>Docentes</b>	
	<b>Administrativos</b>	
	<b>Total</b>	
<b>Causas del proceso</b>	<b>Docentes</b>	
	<b>Administrativos</b>	
<b>Resoluciones emitidas</b>	<b>Docentes</b>	Con sanción:
		No sanción:
	<b>Administrativos</b>	Con sanción:
		No sanción:
<b>Apelaciones</b>	<b>Docentes</b>	
	<b>Administrativos</b>	

### Cédula de Entrevista

Señor Abog. Luis Demetrio Mamani Catunta, Especialista de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Unidad de Gestión Educativa Local. de la provincia de Tarata, la presente entrevista es parte de la investigación **“EL INCUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS Y SU AFECTACIÓN A LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS EN LA UGEL TARATA, 2019”**, por lo que se le sugiere fundamentar según conocimiento y experiencia.

**1. ¿En cuántos expedientes procesados se ha cumplido los plazos con eficacia?**

.....  
 .....  
 .....  
 .....

**2. ¿Cuál es la duración de los procesos administrativos disciplinarios en la UGEL Tarata, periodo 2019?**

.....  
 .....  
 .....  
 .....

**3. ¿Cuáles son las causas que generan el fuera de plazo de los procesos disciplinarios en la UGEL Tarata, periodo 2019?**

.....  
 .....  
 .....  
 .....

**4. ¿En cuántos expedientes se ha cumplido con los actos procesales en los procedimientos administrativos disciplinarios en la UGEL Tarata, periodo 2019?**

Bueno : .....

Regular : .....

Malo : .....

**5. ¿Cuáles son las consecuencias del incumplimiento de los plazos en los procedimientos administrativos disciplinarios en la UGEL Tarata, 2019?**

.....  
.....  
.....  
.....

*Gracias por su colaboración*

## Informes de opinión por expertos en la materia



### INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTOS DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN ULC

#### I. DATOS GENERALES:

- 1.1. Apellidos y nombres del informante (Experto): LEON HUAYANA FREY
- 1.2. Grado Académico: MAESTRO
- 1.3. Profesión: ABOGADO
- 1.4. Institución donde labora: I. E. P. CIMA
- 1.5. Cargo que desempeña: ASESOR JURIDICO
- 1.6. Denominación del Instrumento: Entrevista
- 1.7. Autor del instrumento: Ivan Fausto Paucar Mamani
- 1.8. Tipo de instrumento: Cédula de entrevista

#### II. VALIDACIÓN:

INDICADORES DE EVALUACIÓN DEL INSTRUMENTO	CRITERIOS Sobre los ítems del instrumento	Muy Malo	Malo	Regular	Bueno	Muy bueno
		1	2	3	4	5
CLARIDAD	Están formulados con lenguaje apropiado que facilita su comprensión.					X
OBJETIVIDAD	Están expresados en conductas observables, medibles.					X
CONSISTENCIA	Existe una organización lógica en los contenidos y relación con la teoría.					X
COHERENCIA	Existe relación de los contenidos con los indicadores de la variable.					X
PERTINENCIA	Las categorías de respuestas y sus valores son apropiados.					X
SUFICIENCIA	Son suficientes la cantidad y calidad de ítems presentados en el Instrumento.					X
SUMATORIA PARCIAL						30
SUMATORIA TOTAL						30

#### III. RESULTADOS DE LA VALIDACIÓN

- 3.1. Valoración total cuantitativa: 30
- 3.2. Opinión: FAVORABLE X DEBE MEJORAR ..... NO FAVORABLE .....
- 3.3. Observaciones: .....

Tacna, 18 de JUNIO del 2020

Firma del Experto



## INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTOS DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN ULC

### I. DATOS GENERALES:

- |   |                                      |
|---|--------------------------------------|
| 1.1. Apellidos y nombres del informante (Experto) | : Edward Percy Vargas Valderrama     |
| 1.2. Grado Académico                              | : Magister en Derecho Constitucional |
| 1.3. Profesión                                    | : Abogado                            |
| 1.4. Institución donde labora                     | : Oficina Defensorial de Tacna       |
| 1.5. Cargo que desempeña                          | : Jefe de Oficina                    |
| 1.6. Denominación del Instrumento                 | : Entrevista                         |
| 1.7. Autor del instrumento                        | : Ivan Fausto Paucar Mamani          |
| 1.8. Tipo de instrumento                          | : Cédula de Entrevista               |

### II. VALIDACIÓN:

INDICADORES DE EVALUACIÓN DEL INSTRUMENTO	CRITERIOS Sobre los ítems del instrumento	Muy Malo	Malo	Regular	Buena	Muy buena
		1	2	3	4	5
<b>CLARIDAD</b>	Están formulados con lenguaje apropiado que facilita su comprensión.				X	
<b>OBJETIVIDAD</b>	Están expresados en conductas observables, medibles.				X	
<b>CONSISTENCIA</b>	Existe una organización lógica en los contenidos y relación con la teoría.				X	
<b>COHERENCIA</b>	Existe relación de los contenidos con los indicadores de la variable.				X	
<b>PERTINENCIA</b>	Las categorías de respuestas y sus valores son apropiados.				X	
<b>SUFICIENCIA</b>	Son suficientes la cantidad y calidad de ítems presentados en el Instrumento.				X	
<b>SUMATORIA PARCIAL</b>					<b>24</b>	
<b>SUMATORIA TOTAL</b>		<b>24</b>				

### III. RESULTADOS DE LA VALIDACIÓN

- 3.1. Valoración total cuantitativa: 24
- 3.2. Opinión: FAVORABLE ...X... DEBE MEJORAR ..... NO FAVORABLE .....
- 3.3. Observaciones: .....
- .....
- .....

Tacna, 04 de Noviembre del 2021

Firma del Experto

Ag. EDUARDO VARGAS VALDERRAMA  
Magister en Derecho Constitucional

0840 0000-0002-9241-1479



## INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTOS DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN ULC

### I. DATOS GENERALES:

- 1.1. Apellidos y nombres del informante (Experto) : Ramiro Valdivia Rodríguez  
 1.2. Grado Académico : Magister en Gestión Pública  
 1.3. Profesión : Abogado  
 1.4. Institución donde labora : Sociedad de Beneficencia de Tacna  
 1.5. Cargo que desempeña : Jefe de Asesoría Jurídica  
 1.6. Denominación del Instrumento : Entrevista  
 1.7. Autor del instrumento : Ivan Fausto Paucar Mamani  
 1.8. Tipo de instrumento : Cédula de Entrevista

### II. VALIDACIÓN:

INDICADORES DE EVALUACIÓN DEL INSTRUMENTO	CRITERIOS Sobre los ítems del instrumento	Muy Malo	Malo	Regular	Bueno	Muy bueno
		1	2	3	4	5
CLARIDAD	Están formulados con lenguaje apropiado que facilita su comprensión.				X	
OBJETIVIDAD	Están expresados en conductas observables, medibles.				X	
CONSISTENCIA	Existe una organización lógica en los contenidos y relación con la teoría.				X	
COHERENCIA	Existe relación de los contenidos con los indicadores de la variable.				X	
PERTINENCIA	Las categorías de respuestas y sus valores son apropiados.				X	
SUFICIENCIA	Son suficientes la cantidad y calidad de ítems presentados en el Instrumento.				X	
<b>SUMATORIA PARCIAL</b>					24	
<b>SUMATORIA TOTAL</b>		<b>24</b>				

### III. RESULTADOS DE LA VALIDACIÓN

3.1. Valoración total cuantitativa: 24

3.2. Opinión: FAVORABLE ...X..... DEBE MEJORAR ..... NO FAVORABLE .....

3.3. Observaciones: .....  
 .....  
 .....

Tacna, 04 de Noviembre del 2021

Firma del Experto

Identificación: 947003399

### Anexo 3: Declaración jurada de la autorización

#### DECLARACIÓN JURADA DE AUTORIZACIÓN

Yo, IVAN FAUSTO PAUCAR MAMANI, identificado con D.N.I. N° 72487813, de la Facultad de DERECHO de la Universidad Latinoamericana CIMA declaro bajo juramento, autorizar, en mérito a la Resolución del Consejo Directivo N° 033-2016-SUNEDU/CD del Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar Grados Académicos y Títulos Profesionales, registrar mi trabajo de investigación para optar el: Título de ABOGADO

**Acceso abierto;** tiene la característica de ser público y accesible al documento a texto completo por cualquier tipo de usuario que consulte el repositorio.

**Acceso restringido;** solo permite el acceso al registro del metadato con información básica, mas no al texto completo, ocurre cuando el autor de la información expresamente no autoriza su difusión.

En caso que el autor del trabajo de investigación elija la opción restringida, se colgará únicamente los datos del autor y el resumen del trabajo de investigación.



---

**IVAN FAUSTO PAUCAR MAMANI**

**Autor**

**Anexo 4: Declaración jurada de autoría****DECLARACIÓN JURADA DE AUTORÍA**

Yo, IVAN FAUSTO PAUCAR MAMANI, identificado con D.N.I. N° 72487813, egresado de la carrera de DERECHO declaro bajo juramento ser autor de la Tesis denominada "EL INCUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS Y SU AFECTACIÓN A LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS EN LA UGEL TARATA, 2019". Además de ser un trabajo original, de acuerdo a los requisitos establecidos en el artículo pertinente del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Latinoamericana CIMA.



---

**IVAN FAUSTO PAUCAR MAMANI****Autor**

### Anexo 5: Solicitud a la entidad para efectuar el trabajo de investigación.

 <b>FORMULARIO ÚNICO DE TRÁMITES</b> <b>F.U.T.</b>																																									
<b>I. Resumen del Pedido</b> Solicito permiso para ejecución de plan de tesis																																									
<b>II. Dependencia o Autoridad a Quien se Dirigue:</b> Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local de Tarata																																									
<b>III. Datos del Solicitante</b>																																									
<b>A) Persona Natural:</b> Apellido Paterno <u>PAUCAR</u> Apellido Materno: <u>MAMANI</u>  Nombres: <u>IVAN FAUSTO</u> D.N.I. <u>72487813</u> Cargo Actual _____ Especialidad _____  Centro de Trabajo (I.E.) _____  Telef./Cel. <u>973596421</u> Email <u>ivanfpm30@gmail.com</u>																																									
<b>B) Persona Jurídica:</b>  Razon Social _____ RUC: _____  Telef./Cel. _____ Email _____																																									
<input type="checkbox"/> Activo <input type="checkbox"/> Cesante <input type="checkbox"/> Particular <input type="checkbox"/> Nombrado (a) <input type="checkbox"/> Contratado (a)  UGEL: <input type="checkbox"/> Tacna <input type="checkbox"/> Tarata <input type="checkbox"/> J.B. <input type="checkbox"/> Cander <input type="checkbox"/> Inicial <input type="checkbox"/> Prim. <input type="checkbox"/> Sec. <input type="checkbox"/> EBE <input type="checkbox"/> EBA <input type="checkbox"/> ETP <input type="checkbox"/> ETP <input type="checkbox"/> I.S.T.																																									
<b>IV. DIRECCIÓN:</b> Domicilio Real (especificar tipo de via o inmueble): <u>Asoc. José Carlos Mariategui Mz. 34 Lt. 42</u>  Referencia Domiciliaria: <u>Av. Los Poetas</u> Domicilio Procesal (de ser el caso) _____ Departamento: <u>TACNA</u> Provincia <u>TACNA</u> Distrito <u>GREGORIO ALBARRACIN L.</u> Autorizo se me notifique al siguiente <b>CORREO ELECTRÓNICO:</b> <u>ivanfpm30@gmail.com</u> <b>DECLARO</b> que los Datos presentados en el presente formulario los realizo con carácter de <b>DECLARACIÓN JURADA</b>																																									
<b>V. FUNDAMENTACIÓN DEL PEDIDO:</b> Que, habiendo culminado mis estudios en la Carrera Profesional de Derecho en la Universidad Latinoamericana CIMA, solicito a usted permiso y facilidades para ejecutar en su Institución, mi plan de tesis denominado "EL INCUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS Y SU AFECTACIÓN A LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS EN LA UGEL TARATA, 2019", para optar el Título Profesional de Abogado.  Ruego a usted acceder a mi solicitud.																																									
<b>VI. DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN:</b> PLAN DE TESIS (FORMATO DIGITAL PDF)  FOLIOS <u>29</u> LUGAR Y FECHA <u>Tacna, 15/06/2020</u> FIRMA DEL USUARIO: 																																									
<b>VII. DERIVADO A:</b>																																									
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Del UGEL</th> <th>AEE</th> <th>AFP</th> <th>AO</th> <th>Pase a:</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Trans. Educ.</td> <td>Personal</td> <td>Proced.</td> <td>Planificación</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Dev. Gen.</td> <td>Proc. Adm.</td> <td>Prim.</td> <td>Tratamiento</td> <td></td> </tr> <tr> <td>PREVEED</td> <td>PREVEN.</td> <td>Sec.</td> <td>Factores</td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td>Planificación</td> <td>DESE</td> <td></td> <td>Para:</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Atención</td> <td>DESA</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td>DESD</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>OTRO</td> <td></td> <td>Otro</td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	Del UGEL	AEE	AFP	AO	Pase a:	Trans. Educ.	Personal	Proced.	Planificación		Dev. Gen.	Proc. Adm.	Prim.	Tratamiento		PREVEED	PREVEN.	Sec.	Factores			Planificación	DESE		Para:		Atención	DESA					DESD			OTRO		Otro			(USUARIO)  FIRMA:  FOLIOS:
Del UGEL	AEE	AFP	AO	Pase a:																																					
Trans. Educ.	Personal	Proced.	Planificación																																						
Dev. Gen.	Proc. Adm.	Prim.	Tratamiento																																						
PREVEED	PREVEN.	Sec.	Factores																																						
	Planificación	DESE		Para:																																					
	Atención	DESA																																							
		DESD																																							
OTRO		Otro																																							



DIRECCIÓN  
REGIONAL  
EDUCACIÓN



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la Universalización de la Salud”

Tarata, 17 de junio del 2020

**CARTA N° 007 - 2020-D.UGEL-T-DRET/GOB.REG.TACNA**

**SEÑOR:**

**PAUCAR MAMANI IVAN FAUSTO**

**Dirección: Asoc. José Carlos Mariátegui MZ 34 LT42**

**Correo Electrónico: ivanfpm30@gmail.com**

**Presente.-**

**ASUNTO : ACEPTACION A SOLICITUD**

**REFERENCIA : EXP. N° 2717 DE FECHA 15-06-2020**

Reciba un cordial saludo a nombre de la UGEL Tarata, mediante la presente se le comunica que, habiendo recibido su solicitud con expediente N° 2717, de fecha 15 de junio del presente; se da por **aceptado el permiso para la realización de su tesis “El incumplimiento de los plazos y su afectación a los procedimientos administrativos en la UGEL Tarata, 2019”**, debiendo comunicarse con el siguiente número celular 999999874.

Sin otro particular, expreso los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL DE TACNA  
DIRECCIÓN REGIONAL SECTORIAL DE EDUCACIÓN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
DIRECCIÓN UGEL - TARATA  
TACNA

*Maria Elena Flores Sánchez*

DIRECTORA DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL  
- TARATA -

MEFS/D.UGEL-T  
MDM/JAGP  
Imil-Sec.II  
C.c.Archivo.